

Irreligiosidad y Literatura en la Atenas Clásica

V.M. Ramón Palerm, G. Sopeña Genzor,
A.C. Vicente Sánchez (eds.)

IMPRESA DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA
COIMBRA UNIVERSITY PRESS

ANNABLUME

4.4. ORATORIA (Oratory)

V.M. RAMÓN PALERM (Orcid ID: 0000-0001-5566-5753; vmramon@unizar.es)
Universidad de Zaragoza

41

ANTIFONTE, 1. 21-23 (GAGARIN 1997)

21. Σκέψασθε οὖν ὅσῳ δικαιοτέρα ὑμῶν δεήσομαι ἐγὼ ἢ ὁ ἀδελφός. ἐγὼ μὲν γε τῷ τεθνεῶτι ὑμᾶς κελεύω καὶ τῷ ἠδίκημένῳ τὸν αἴδιον χρόνον τιμωροὺς γενέσθαι· οὗτος δὲ τοῦ μὲν τεθνεῶτος περὶ οὐδὲν ὑμᾶς αἰτήσεται, ὅς ἄξιός καὶ ἐλέου καὶ βοήθειας καὶ τιμωρίας παρ' ὑμῶν τυχεῖν, ἀθέως καὶ ἀκλεῶς πρὸ τῆς εἰμαρμένης ὑφ' ὧν ἤκιστα ἐχρῆν τὸν βίον ἐκλιπῶν, [22] ὑπὲρ δὲ τῆς ἀποκτεινάσης δεήσεται ἀθέμιτα καὶ ἀνόσια καὶ ἀτέλεστα καὶ ἀνήκουστα καὶ θεοῖς καὶ ὑμῖν, δεόμενος ὑμῶν <μὴ τιμωρήσαι> ἃ αὐτὴ ἑαυτὴν οὐκ ἔπεισε μὴ κακοτεχνῆσαι. ὑμεῖς δ' οὐ τῶν ἀποκτεινάντων ἐστὲ βοηθοί, ἀλλὰ τῶν ἐκ προνοίας ἀποθνησκόντων, καὶ ταῦτα ὑφ' ὧν ἤκιστα αὐτοὺς ἐχρῆν ἀποθνήσκειν. ἤδη οὖν ἐν ὑμῖν ἐστί τοῦτ' ὀρθῶς διαγνῶναι, ὃ καὶ ποιήσατε.

23. δεήσεται δ' ὑμῶν οὗτος μὲν ὑπὲρ τῆς μητρὸς τῆς αὐτοῦ ζώσης, τῆς ἐκεῖνον διαχρησαμένης ἀβούλως τε καὶ ἀθέως, ὅπως δίκην μὴ δῶ, ἂν ὑμᾶς πείθῃ, ὧν ἠδίκηκε· ἐγὼ δ' ὑμᾶς ὑπὲρ τοῦ πατρὸς μου τεθνεῶτος αἰτοῦμαι, ὅπως παντὶ τρόπῳ δῶ· ὑμεῖς δέ, ὅπως διδώσι δίκην οἱ ἀδικοῦντες, τούτου γε ἕνεκα καὶ δικασταὶ ἐγένεσθε καὶ ἐκλήθητε.

LOCUS SIMILES: 21, 23 ἄθεος (hic ἀθέως): Antipho 2. 2. 13; A. *Eu.* 151, 541; A. *Pers.* 808; Ar. *Pl.* 491, 496; Ar. *Th.* 671, 721; E. *Andr.* 491; E. *Ba.* 995, 1015; E. *HF* 433; E. *Hel.* 1148; E. *Heracl.* 107; E. *Or.* 925; S. *El.* 124, 1181; S. *OT* 254, 661, 1360; S. *Tr.* 1036.

22 ἀνόσιος: Antipho 1. 5; 1. 26; 2. 2. 2; 2. 2. 9; 2. 2. 11; 2. 3. 8; 2. 4. 7; 2. 4. 11; 3. 2. 10; 3. 3. 3; 3. 3. 11; 4. 2. 4; 4. 2. 7; 4. 3. 1; 4. 3. 6; 4. 4. 3; 4. 4. 9; 4. 4. 10; 5. 84; 5. 93; 6. 48; 6. 51; A. *Supp.* 762; A. *Th.* 551, 566, 611; And. 1. 19; 1. 23; 1. 116; Ar. *Av.* 328, 334; Ar. *Pl.* 415; Ar. *Ra.* 850; Ar. *Th.* 667, 679, 684/5; E. *Ba.* 613; E. *Cyc.* 26, 31, 348, 378, 438, 693; E. *El.* 600, 645, 677, 683, 926, 1170, 1261; E. *HF* 255, 323, 567, 853, 1212, 1233, 1302; E. *Hec.* 790, 792, 852; E. *Hel.* 869, 1054; E. *Hipp.* 814; E. *IA* 1105, 1318; E. *IT* 871; E. *Ion* 1093; E. *Med.* 607, 796, 1305; E. *Or.* 24, 286, 374, 481, 518, 546, 563, 595, 767, 1213; E. *Pb.* 67, 493, 609; E. *Tr.* 628, 1316; Hdt. 1. 159. 3, 2. 114. 2, 2. 114. 3, 2. 115. 4, 2. 121. ε 2, 2. 121. ε 4, 3. 65. 5, 8. 105. 1, 8. 106. 3 (2), 8. 109. 3, 9. 78. 1; S. *Ant.* 1071, 1083; S. *OC* 281, 283, 981, 946; S. *OT* 353, 1289, 1360; S. *Ph.* 257.

21. Por consiguiente, considerad hasta qué punto las súplicas que os dirijo son más justas que las de mi hermano. Por mi parte, os insto a que resolváis vengar al difunto, víctima para siempre de injusto agravio. Por su parte, este individuo nada os solicitará en favor del difunto, el cual merece obtener de

vosotros compasión, auxilio y venganza, habida cuenta que perdió la vida prematuramente –por causa de quienes menos debían hacerlo– de forma contraria a los dioses y a la casta de su condición. 22. Sin embargo, en pro de la asesina, rogará súplicas ilegales, irreligiosas, inatendibles, inauditas para los dioses y para vosotros: os pide que no venguéis las acciones que ella obvió persuadirse de no perpetrar. Vosotros no sois los garantes de los asesinos sino de las víctimas asesinadas con premeditación, especialmente por causa de quienes menos deben hacerlo. En consecuencia, tenéis la autoridad para dictaminar con rectitud: podéis realizarlo. 23. Por añadidura, este sujeto os suplicará en favor de su madre, viva como está (cuando ella atentó contra el pobre aquel con indiferencia sacrílega), para que, si logra persuadiros, no sea condenada por sus actos delictivos. Os pido personalmente, en memoria de mi difunto padre, que ella sea condenada sin remisión. En efecto, habéis sido designados jueces para condenar a los delincuentes, sí, por esta precisa razón.

El *corpus* oratorio de Antifonte se halla recorrido, en su faceta didáctico-política, de una antinomia inherente a la pericia compositiva que exhibe nuestro sofista-oligarca. Así es, mediante el vínculo estricto que presentan los argumentos retóricos, la técnica procesal y la intención política, la tensión piedad religiosa/impiedad irreligiosa proporciona un modelo efectista al servicio de la causa que profesa el de Ramnunte, en su condición indivisible de logógrafo (como ocurre en los llamados discursos *reales*) y de maestro en el arte de la erística (lo que sucede en *Las Tetralogías*). El talento singular de Antifonte (que saluda emocionado Tucídides en 8. 68. 1) nos va a entregar la existencia de un sujeto posibilista, redomadamente ladino, un portento de astucia dialéctica en beneficio de sus intereses políticos y doctrinales⁶²⁰. En suma, observaremos a un individuo que instrumentaliza la religión y maneja con soltura experta la terminología (ir)religiosa.

Nos hallamos aquí en el discurso *Contra la madrastra*, de factura intencionadamente arcaizante, que revela el uso del patetismo temático-formal en defensa de la cultura *de clan*. La trama es aparentemente sencilla: cierto individuo (cuyo nombre desconocemos, pues no consta en el texto) recibe la invitación de un amigo, Filoneo, para cenar en casa de este. En el curso de la cena ingiere una bebida que le ha dado la concubina de su amigo, el mencionado Filoneo. El caso es que nuestro hombre sufre una intoxicación que provoca el fatal desenlace. Inicialmente se inculpa a la concubina, la cual resulta condenada a muerte. Pues bien, años después del suceso, el hijo de la víctima pide reabrir el expediente so pretexto de que su padre, ya moribundo, le había confesado que la instigadora del crimen era la segunda esposa del interfecto, es decir la madrastra

⁶²⁰ Gagarin (2002) ofrece probablemente, con carácter general, el estudio más ponderado y capaz sobre nuestro la trayectoria de nuestro autor.

del querellante. Como ha expuesto deliciosamente el profesor Varias⁶²¹, nuestro discurso presenta dos piedras angulares: la venganza de *familia* (τιμωρία), que constituye la *inventio* para fundamentar la denuncia; y la *pietas* estrictamente filial, que procura corroborar la prosapia del linaje familiar en contraposición a esos intereses oscuros, probablemente de índole económica, los cuales parecen guiar los pasos de la parte contraria (es decir, la madrastra y un hermanastro del querellante, quien capitaliza la defensa). Para sintetizar: he aquí la piedad religiosa y la defensa del legado paterno, sendas divisas de factura conservadora que maneja el denunciante (acaso remedo del propio Antifonte). Pues bien, trazado el proemio con una formalización retórico-argumental de sello elevadísimo, hemos extractado ciertos pasajes con los que se cierra la exposición de los acontecimientos y queda abierto el ejercicio probatorio. La argumentación del orador se conduce de manera bidireccional, conforme a principios legales y a principios morales que se pretenden intrínsecamente asociados. En efecto, el hermanastro declinó ofrecer sus esclavos para que estos fueran sometidos a interrogatorio, lo cual parece patentizar un desinterés suspicaz en el esclarecimiento de los hechos (1. 6-13). Por otra parte, la negativa contrasta con el noble gesto del muchacho, nuestro orador, quien prometió a su moribundo padre instruir un proceso para arrojar luz sobre el asunto (1. 1). Esto es, la piedad consustancial del querellante (vendrá subrayando la parte acusadora) se torna antítesis de la vileza inherente a la parte contraria, impía a ojos de los dioses y de los hombres mediante una formulación que ya comienza a deslizarse en 1. 5⁶²².

Llegados los pasajes seleccionados, verificamos con nitidez la estrategia argumental del orador merced a un precioso juego de antítesis donde el acusador, exhibiendo su pasión juvenil, apela reiteradamente a los jueces para que impartan rectitud vengativa en beneficio del padre difunto y perjuicio de la pérfida madrastra⁶²³. Con sutil perspicacia, el joven orador insiste en que la muerte prematura de su padre atenta a los designios divinos y a la gallardía del finado (1. 21: ἀθέως καὶ ἀκλεῶς). Nótese que el adverbio ἀθέως tiene su correlato en la repetición del término más adelante, atribuido a la actitud ignominiosa de la madrastra, la cual actuó con frialdad sacrílega (1. 23: ἀβούλως τε καὶ ἀθέως). Sucede que Antifonte presenta el lema aquí interesado únicamente en estos dos pasajes (amén de una inclusión adicional en 2. 2. 13), patentizando el talante irrespetuoso ante los dioses que exhibe la madrastra. Por otra parte, el orador

⁶²¹ Varias 1998.

⁶²² La narración de los hechos se articula con arreglo a la polaridad funcional de los hermanastros, que afecta a la cultura de parentesco y al entramado de la piedad convencional, lo cual permite que el orador tilde a su madrastra (con inequívoco efectismo de antonomasia literaria) de “Clitemestra” (1. 17). Cf. Gagarin 2002: 146.

⁶²³ El nervio persuasivo del orador ante los jueces resulta particularmente incisivo ante la consabida ausencia de un cuerpo jurídico, profesionalizado, en el esquema legislativo de Atenas. Cf. Gagarin 1997: 9-13.

pronostica las alegaciones del hermanastro mediante calificativos que equiparan los criterios (i)legales a los (ir)religiosos (1. 22): ἀθέμιτα καὶ ἀνόσια καὶ ἀτέλεστα καὶ ἀνήκουστα καὶ θεοῖς καὶ ὑμῖν. Por añadidura, la expresividad intensiva de las raíces δικ- y ἀδικ- (fácilmente detectables) quiere redundar en la imbricación de las evidencias jurídico-religiosas a fin de subrayar la acción punitiva de la parte acusada, máxime tratándose de un homicidio premeditado (1. 22: ἐκ προνοίας). Esta misma razón justifica que, ulteriormente, el orador persista en la convicción de que el padre difunto merece compasión; y la homicida, condena absoluta: ello constituiría la resolución más acorde a una justicia piadosa de conformidad a los dioses y a los hombres (1. 25: καὶ γὰρ δικαιότερον καὶ ὀσιώτερον καὶ πρὸς θεῶν καὶ πρὸς ἀνθρώπων γίγνοιτο ὑμῖν).

ANTIFONTE, 2. 2. 11 (GAGARIN 1997)

Ἐκ δὲ παντὸς τρόπου ἀπολυόμενος τῆς αἰτίας ἔγωγε οὔτε εἰς τὰ τεμένη εἰσιὼν τὴν ἀγνείαν τῶν θεῶν μινῶ, οὔτε ὑμᾶς πείθων ἀπολύσαι με ἀνόσια πράσσω. οἱ δὲ διώκοντες μὲν ἐμὲ τὸν ἀναίτιον, τὸν δ' αἴτιον ἀφιέντες, τῆς τε ἀφορίας αἴτιοι γίνονται, ὑμᾶς τε ἀσεβεῖς εἰς τοὺς θεοὺς πείθοντες καταστῆναι πάντων ὧν ἐμὲ ἄξιόν φασι παθεῖν εἶναι δίκαιοί εἰσι τυγχάνειν.

LOCI SIMILES: μιαινῶ: Antipho 2. 1. 3; 2. 1. 10; 3. 1. 2; A. A. 209, 637, 1669; A. Ch. 859; A. Eu. 694-695; A. Supp. 225, 366; A. Th. 344; E. HF 1232; E. Hel. 1000; E. Heracl. 71, 264; E. IA 1595; E. Ion 1118; E. Or. 75; E. Ph. 1050; E. Supp. 378; S. Ant. 1044; S. OC 1374; Th. 2. 102. 5.

ἀνόσιος: Antipho 1. 5; 1. 26; 2. 2. 2; 2. 2. 9; 2. 3. 8; 2. 4. 7; 2. 4. 11; 3. 2. 10; 3. 3. 3; 3. 3. 11; 4. 2. 4; 4. 2. 7; 4. 3. 1; 4. 3. 6; 4. 4. 3; 4. 4. 9; 4. 4. 10; 5. 84; 5. 93; 6. 48; 6. 51; A. Supp. 762; A. Th. 551, 566, 611; And. 1. 19; 1. 23; 1. 116; Ar. Av. 328, 334; Ar. Pl. 415; Ar. Ra. 850; Ar. Th. 667, 679, 684/5; E. Ba. 613; E. Cyc. 26, 31, 348, 378, 438, 693; E. El. 600, 645, 677, 683, 926, 1170, 1261; E. HF 255, 323, 567, 853, 1212, 1233, 1302; E. Hec. 790, 792, 852; E. Hel. 869, 1054; E. Hipp. 814; E. IA 1105, 1318; E. IT 871; E. Ion 1093; E. Med. 607, 796, 1305; E. Or. 24, 286, 374, 481, 518, 546, 563, 595, 767, 1213; E. Ph. 67, 493, 609; E. Tr. 628, 1316; Hdt. 1. 159. 3, 2. 114. 2, 2. 114. 3, 2. 115. 4, 2. 121. ε 2, 2. 121. ε 4, 3. 65. 5, 8. 105. 1, 8. 106. 3 (2), 8. 109. 3, 9. 78. 1; S. Ant. 1071, 1083; S. OC 281, 283, 981, 946; S. OT 353, 1289, 1360; S. Ph. 257.

ἀσεβής: Antipho 6. 33; A. A. 1493, 1517; A. Supp. 9; A. Th. 831; E. Ba. 502; S. OC 823; S. OT 1382, 1441.

Absuelto en cualquier circunstancia de la causa que se me imputa, ni ultrajo la santidad de los dioses cuando penetro en los templos ni atento a las prácticas religiosas por que pretenda persuadirlos de mi absolución. Precisamente quienes me persiguen —inocente como soy— dejan impune al culpable, se erigen en responsables de cosechas yermas y, al persuadirlos de comportamiento impío contra los dioses, se convierten en dignos de arrostrar todas las condenas de cuantas dicen soy merecedor.

Las Tetralogías de Antifonte muestran un factor de cohesión que conviene asumir indefectiblemente: se trata de ejercicios escolásticos en los que el Ramnusio hunde el bisturí de su análisis sofisticado-jurídico para ofrecer alegatos cuya temática no se corresponde necesariamente con el derecho ático de la época. Son efectivamente casos *prácticos*, conjeturales, en los que el orador despliega la versatilidad de sus aptitudes para confrontar (e incluso enfrentarse a) una ley sancionada por su validez religiosa, lo cual marca una orientación original y

perspicazmente novedosa en el manejo de los argumentos jurídico-religiosos⁶²⁴. Si bien se mira y como puede inferirse de las tres tetralogías que conservamos, suele darse un esquema tipológico del siguiente cariz: la acusación parece defender, *a priori*, la verdad factual de un caso merced a la evidencia elemental que proporciona la fuerza probatoria de los sentidos; y la defensa, por su parte, objeta a esa verdad mediante el criterio del razonamiento dialéctico el cual, mediante sutilezas discursivas de importancia, redarguye la verdad primaria. En suma, he aquí la culminación de las disquisiciones filosóficas sobre la preeminencia de la razón frente a los sentidos, que cultivaron celosamente –aunque con intención doctrinal distinta– la escuela de Elea y el propio Gorgias, cuyo relativismo esencial no es ajeno a la proyección de Antifonte⁶²⁵. Con una particularidad inteligentemente añadida: ahora esas construcciones especulativas se tornan capitales en la valoración de los conceptos jurídico-religiosos.

En realidad la primera tetralogía (de la cual hemos extractado el pasaje pertinente) anticipa un *modus operandi* que, de manera exponencialmente creciente, comparece en la tercera tetralogía. Se trata del énfasis que marca el orador en la cultura del μῖασμα para valorar los argumentos de la acusación y del acusado. Es mérito de la crítica filológica haber incidido en el sesgo con impronta sofística que adopta el problema de la contaminación religiosa, una mácula de estatus jurídico-religioso cuya purificación prístina dejan las partes al criterio imperativo de los jueces⁶²⁶: ello implica que, si el dictamen resulta erróneo, los propios jueces se erigirán en responsables de que persista el μῖασμα no expiado y de que las consecuencias inmediatas afecten tanto a los representantes legales cuanto a la ciudad en su conjunto. Pues bien, el caso aquí planteado es revelador: cierto individuo, quien provenía de una cena y deambulaba por la noche en compañía de un esclavo, es hallado muerto. Sucede que el esclavo, también fallecido a la postre, habría revelado agonizante que el agresor era un enemigo íntimo del sujeto. Por tal causa, un familiar de la víctima emprende la acción procesal en el convencimiento de que el asesino era la persona indicada cuyo móvil habría sido, efectiva y razonablemente, esa inquina manifiesta (2. 1. 6: εἰκότως μὲν ἐπεβούλεσεν, εἰκότως δ' ἀμνόμενος τὴν ἔχθραν ἀπέκτεινε τὸν ἄνδρα). Por su parte, el imputado exhibe una coartada que apela a un principio de contradicción elemental: ante la animosidad existente entre ambos individuos –lo cual admite el acusado explícitamente–, la agresión resultaría absolutamente temeraria, puesto que todos los indicios de culpabilidad recaerían *ipso facto* contra sí mismo. Por consiguiente y en previsión de cualquier contingencia, afirma que su explicación es sensiblemente más razonable que la establecida por la acusación (2. 2. 3: εἰ γὰρ νῦν διὰ τῆς ἔχθρας τὸ μεγέθος εἰκότως ὕφ'

⁶²⁴ Carawan 1993: 266; Ramón Palerm 1996a: 36-37.

⁶²⁵ Woodruff 1999: 295-296.

⁶²⁶ Innes 1991; Carawan 1993: 250.

ὕμῶν καταδοκοῦμαι, πρὶν ἐργάσασθαι εἰκότερον ἢν προειδότα τὴν νῦν ὑποψίαν εἰς ἐμὲ οὔσαν...)). Comoquiera que no existen testigos imparciales que verifiquen la comisión del hecho, el argumento de la estricta lógica, de la verosimilitud razonable (τὸ εἰκός), prevalece en las partes implicadas⁶²⁷. Con todo, los recursos argumentativos quedan corroborados por las manifestaciones de tenor (ir)religioso que invocan los litigantes. En efecto, la intervención de la defensa en nuestro pasaje constituye una eficaz responsión formal al alegato incisivamente pugnaz de la acusación, en el sentido de que los jueces permiten la existencia de una mancilla religiosa e impía en la ciudad si no actúan expeditivos contra el culpable (2. 1. 3: ...πάσης τῆς πόλεως μαινομένης ὑπ' αὐτοῦ..., τὸ τ' ἀσέβημα ἡμέτερον γίγνεται, τῆς ὑμετέρας ἀμαρτίας ἡ ποινή εἰς ἡμᾶς τοὺς μὴ δικαίως διώκοντας ἀναχωρεῖ. ἅπαντος δὲ τοῦ μιάσματος ἀναχωροῦντος εἰς ἡμᾶς...); y de que un individuo impuro y sacrílego, el cual entra en los santuarios, es responsable de la mancha que profana una ciudad lesa de cosechas baldías (2. 1. 10: ἀσύμφορόν θ' ὑμῶν ἐστὶ τόνδε μιάρων καὶ ἄναγνον ὄντα εἰς <τε> τὰ τεμένη τῶν θεῶν εἰσιόντα μιάινειν τὴν ἀγνεΐαν αὐτῶν... ἐκ γὰρ τούτων αἱ τ' ἀφορίαι γίγνονται δυστυχεῖς θ' αἱ πράξεις καθίστανται). Adviértase la congeries de elementos irreligiosos que se proyectan, prácticamente en pie de igualdad, tanto al encausado cuanto al propio jurado, lo cual se aviene a una técnica procedimental plena de artificios argumentativos⁶²⁸. Por lo demás, todo ello explica la simetría responsiva del acusado, quien declina efectuar ἀνόσια en su discurso persuasivo ante los jueces y, con perspicacia dialéctica, subsume las responsabilidades inicuas en los demandantes, reos de pretender que los jueces se muestren ἀσεβεῖς εἰς τοὺς θεοῦς⁶²⁹. Es destacable que, no obstante la presencia notable del compuesto ἀσεβ- en el *corpus* antifonteo, el adjetivo ἀσεβής consta solo en dos ocasiones⁶³⁰. En síntesis, la estrategia de la defensa participa de un tono prudente con la actuación judicial y mordaz con la línea probatoria que establece la acusación. Por este motivo, el primer discurso de la defensa se resolverá mediante una apelación de benevolencia a los jueces para que estos cuiden compasivamente del acusado y lo preserven de una condena que atente a la estricta justicia y a la voluntad divina (2. 2. 13: ἀδίκως καὶ ἀθέως)⁶³¹.

⁶²⁷ Sobre la naturaleza de este argumento, cf. en general Mercado Percia 2015.

⁶²⁸ Innes (1991), quien califica provocativamente de *Sofistópolis* a la Atenas del momento, glosa inteligentemente la práctica epidíctico-judicial del Ramnusio.

⁶²⁹ Cf. Leite 2014a: 161.

⁶³⁰ Cf. supra, loci similes.

⁶³¹ Nótese que, como en el discurso *Contra la madrastra*, comparece el adverbio ἀθέως el cual, en unión de ἀδίκως (con independencia de que puedan constituir un sintagma formular), liga los conceptos jurídico-religiosos al tiempo que enfatiza el carácter irreligioso de una sentencia potencialmente inculpatória contra el acusado. De hecho, el adjetivo ἄθεος (y su cognado adverbial ἀθέως) marca una separación radical respecto de la divinidad en mayor medida que cualquier otro término irreligioso. Cf. Calderón Dorda 2013: 298.

ANTIFONTE, 3. 2. 8 (GAGARIN 1997)

Ὁ δὲ παῖς βουλόμενος προδραμεῖν, τοῦ καιροῦ διαμαρτῶν ἐν ᾧ διατρέχων οὐκ ἄν ἐπλήγη, περιέπεσεν οἷς οὐκ ἤθελεν, ἀκουσίως δὲ ἀμαρτῶν εἰς ἑαυτὸν οἰκείαις συμφοραῖς κέχρηται, τῆς δ' ἀμαρτίας τετιμωρημένος ἑαυτὸν ἔχει τὴν δίκην, οὐ συνηδομένων μὲν οὐδὲ συνεθελόντων ἡμῶν, συναλγούντων δὲ καὶ συλλυπούμενων. τῆς δὲ ἀμαρτίας εἰς τοῦτον ἠκούσης, τὸ ἔργον οὐχ ἡμέτερον ἀλλὰ τοῦ ἑξαμαρτόντος ἐστί, τὸ τε πάθος εἰς τὸν δράσαντα ἔλθον ἡμᾶς μὲν ἀπολύει τῆς αἰτίας, τὸν δὲ δράσαντα δικαίως ἅμα τῇ ἀμαρτίᾳ τετιμώρηται.

VARIAE LECTIONES: τοῦ καιροῦ Spengel: τοῦ χώρου AN quod seq. Declava Caizzi 1969.

LOCI SIMILES: ἀμαρτία (3): Antipho 2. 1. 3; 2. 4. 12; 3. 2. 5; 3. 2. 6; 3. 2. 9; 3. 2. 10; 3. 2. 11; 3. 3. 8; 3. 3. 10 (3); 3. 3. 11; 3. 4. 5 (2); 3. 4. 8 (2); 3. 4. 9; 4. 3. 4; 4. 4. 5; 5. 88; 5. 89; 6. 6; A. A. 537, 1197; A. Ch. 519; A. Pr. 9; And. 1. 67; 2. 25; E. Andr. 1106; E. Ba. 1121; S. OC 967; S. Ph. 1225, 1248.

El muchacho, que pretendía correr hacia delante, marrando la oportunidad de situarse donde no habría sufrido el golpe, se precipitó en problemas indeseados y, pese a su error involuntario —que percutió en sí mismo—, halló una desgracia personal. Dado que encontró su castigo a causa de este error, tiene la correspondiente justicia; y no por nuestro gusto o voluntad, al contrario, nos condolemos y compadecemos de él. Pero, si el error ha recaído sobre él, no ha sido por nuestra acción sino por culpa de quien ha cometido el error: el infortunio, que ha afectado a quien lo provocó, nos absuelve de responsabilidad; y, debido a ese error, el infortunio ha castigado, paralela y justamente, a quien lo provocó.

La presente tetralogía constituye un monumento paradigmático del quehacer retórico-sofístico, epidíctico-judicial, inherente al talento creativo de Antifonte. La trama presenta un incidente deportivo de ámbito agonístico, puesto que cierto muchacho el cual se hallaba ejercitando el arte de la jabalina, siguiendo las instrucciones del *pedotriba*, lanza el aparato que, lejos de caer donde se proponía, impacta en un segundo atleta con funestas consecuencias. En principio, la acusación denuncia la existencia de un homicidio involuntario, mientras que la defensa argüirá que el chico fallecido, ausente de la zona de seguridad provista, ha pecado de imprudencia temeraria. Al respecto, los padres de los respectivos jóvenes capitalizan la acusación y la defensa.

El fragmento seleccionado se ajusta al primer discurso de la defensa que, en realidad, constituye un brillantísimo ataque de sutileza dialéctica contra la acusación y, por extensión, contra el atleta fallecido, a quien se juzga verdadero responsable tanto del incidente en su conjunto cuanto de la propia muerte. Un

sagaz proemio de tópicos finamente incardinados (3. 2. 1-2) invita a una exposición de los acontecimientos que habrá de generar ese estupor de indignación, el cual desconcierta seriamente a la parte acusadora (3. 3. 1-5) cuando, en su primera intervención, solicitaba sencillamente de los jueces que adoptaran una resolución justa “a fin de impedir que la ciudad toda se viera contaminada por su acción [la ejecutada por el lanzador]” (3. 1. 2: μή περιορᾶν ἅπασαν τὴν πόλιν ὑπὸ τούτου μαινομένην).

A decir verdad, nuestro fragmento se inserta en el centro léxico-semántico de incidencia que pretende deslizar el orador. Como puede observarse en el apartado de ‘lugares paralelos’, los pasajes 3. 2. 5; 3. 2. 6; 3. 2. 9; 3. 2. 10; 3. 2. 11 preludian y coronan, mediante efectismo de intento, el principal argumento de la defensa: la ἀμαρτία, el error de culpa que propicia el desenlace infeliz de los hechos, es débito privativo de quien, en su inepticia atlética, se apostó ingenuamente en la dirección del proyectil, error que desencadenó su propia muerte (3. 2. 5: ...διὰ τὴν αὐτοῦ ἀμαρτίαν ἀποθάνων). La distribución exquisita del término por parte de la defensa redundante en que el sustantivo implicado comparezca mediante una concienzuda *moratio in re* y justifica que el texto aquí seleccionado patentice la acumulación –en el eje medular de la argumentación– del término ἀμαρτία con tres comparencias. Amén de ello, repárese en la adición, relevante desde una aproximación psicolingüística, de formas correspondientes a los verbos ἀμαρτάνω (ἀμαρτῶν), διαμαρτάνω (διαμαρτῶν) y ἔξαμαρτάνω (τοῦ ἔξαμαρτόντος). La elegancia discursiva del orador tiene una dimensión léxico-religiosa de importancia en un tono abiertamente sofístico. Por un lado, la semántica de ἀμαρτ- permite el tránsito conceptual que abarca desde el mero fallo (aquí en el lanzamiento de una jabalina) hasta la interpretación del error en clave culposa de naturaleza judicial⁶³². Y aquí es donde, como Declava Caizzi ha resuelto modélicamente, penetra la asociación entre la ἀμαρτία (o, mediante un término técnico que también justiprecia Antifonte en su *corpus* oratorio, ἀμάρτημα) y la ἀδικία (o ἀδίκημα), puesto que el lexema ἀμαρτ- pretende significar –en el esquema antifonteo– un error de índole racional pero una culpa de carácter religioso⁶³³. Así las cosas, llegamos a la equivalencia terminológica que el de Ramnunte defiende con astucia: los lemas ἀμαρτία, ἀδικία y ἀσέβεια se encuentran agrupados en un campo semántico parejo⁶³⁴; y ello explica que, al

⁶³² En rigor, esta tetralogía constituye un homenaje al παίγνιον erístico (por decirlo a la manera de Gorgias) en la manipulación léxico-semántica de los étimos comprometidos (mediante el tema ἀμαρτ-). Ello conlleva la dificultad, a menudo inextricable, de aquilatar el matiz conceptual de la parte defensora en la argumentación probatoria, lo cual provoca la desesperación discursiva de la acusación. Cf. Pastor Andrés 2015: 81-87. Esta misma razón nos ha instado a indicar en los *loci similes* el sustantivo ἀμαρτία, sin perjuicio de las sutilezas, ocasionalmente distinguidas, que el significado del vocablo entraña.

⁶³³ Declava Caizzi 1969: 55-59.

⁶³⁴ Al respecto, es ilustrativa la fórmula que provee Antifonte en términos prácticamente

decir de la defensa, el muchacho fallecido haya expiado cualquier mácula religiosa merced a su propio óbito. En síntesis y a la postre, la esfera (ir)religiosa de la acción prevalece sobre la intelectual o incluso la judicial⁶³⁵. Y se torna palmario el carácter artificioso, sofisticado en la maduración de los conceptos a fin de –entre burlas y veras– relativizar y aun tergiversar ladinamente los principios religiosos que sancionan ese argumento en apariencia absurdo: el homicida es la víctima; y la víctima, el homicida.

iguales para sendos discursos ‘reales’: 5. 88 (...ἀμαρτία καὶ ἀσέβειά ἐστιν εἷς τε τοὺς θεοὺς καὶ εἷς τοὺς νόμους) y 6. 6 (...ἀμαρτία καὶ ἀσέβεια εἷς τε τοὺς θεοὺς καὶ τοὺς νόμους). Con todo, la acepción de las categorías pertinentes en estos discursos debe matizarse (cf. el comentario a 5. 88).

⁶³⁵ Declava Caizzi 1969: 59.

ANTIFONTE, 3. 3. 8 (GAGARIN 1997)

Οὐ δίκαιος δὲ ἀποφυγεῖν ἐστὶ διὰ τὴν ἀτυχίαν τῆς ἀμαρτίας. εἰ μὲν γὰρ ὑπὸ μηδεμιᾶς ἐπιμελείας τοῦ θεοῦ ἢ ἀτυχία γίνεταί, ἀμάρτημα οὐσα τῷ ἀμαρτῶντι συμφορὰ δικάια γενέσθαι ἐστίν· εἰ δὲ διὰ θεῖα κηλὶς τῷ δρᾶσαντι προσπίπτει ἀσεβοῦντι, οὐ δίκαιον τὰς θείας προσβολὰς διακωλύειν γίγνεσθαι.

LOCI SIMILES: ἀμαρτία: Antipho 2. 1. 3; 2. 4. 12; 3. 2. 5; 3. 2. 6; 3. 2. 8 (3); 3. 2. 9; 3. 2. 10; 3. 2. 11; 3. 3. 10 (3); 3. 3. 11; 3. 4. 5 (2); 3. 4. 8 (2); 3. 4. 9; 4. 3. 4; 4. 4. 5; 5. 88; 5. 89; 6. 6; A. A. 537, 1197; A. Ch. 519; A. Pr. 9; And. 1. 67; 2. 25; E. Andr. 1106; E. Ba. 1121; S. OC 967; S. Ph. 1225, 1248.

ἀμάρτημα: Antipho 1. 27; 3. 4. 7; 4. 1. 4; 4. 4. 5; 5. 5; 5. 91; 5. 92; And. 1. 29; 1. 30 (2); S. Ant. 1261.

ἀσεβέω: Antipho 2. 1. 9; 4. 1. 2; 4. 1. 5; 4. 2. 7; 5. 93; 6. 5; A. Eu. 270; And. 1. 10; 1. 29; 1. 30; 1. 31; 1. 32 (2); 1. 58; 1. 71; 1. 132; Ar. Th. 367; E. Ba. 490; Hdt. 1. 159. 4, 2. 139. 2, 8. 129. 3; Th. 4. 98. 7, 6. 53. 1.

No es justo que el acusado sea absuelto merced al infortunio de su yerro. En efecto, si el infortunio se produce sin que tercie ninguna intervención divina, resulta justo que, tratándose de una culpa, la desgracia recaiga sobre el culpable. Si, de otro modo, se cierne un flagelo del dios sobre el autor, reo este de impiedad, no es justo contrariar los designios divinos.

Creemos que la elección de este pasaje ilustra la contraposición sagaz (que Antifonte cultiva con celo en *Las Tetralogías*) de la parte inculpada frente a la inculpativa. Efectivamente, el discurso de contrarréplica que establece la acusación constituye un pliego sensiblemente inarticulado de recriminaciones sañudas sobre la línea de actuación con que la defensa viene procediendo. La acusación, presa de su perplejidad, manifiesta implícitamente que la destreza oratoria de su oponente faculta para ejercer una defensa globalmente imprópia de la causa (3. 3. 3: τοσοῦτον δὲ προέχων ἐν τοῖς λόγοις ἡμῶν, ἔτι δὲ ἐν οἷς ἔπρασσε πολλαπλάσια τούτων, οὗτος μὲν οὐχ ὀσίως δεῖται ὑμῶν συχνῶς τὴν ἀπολογία ἀποδέχεσθαι αὐτοῦ). Insistiendo con pertinacia en la utilización mezquina de un discurso persuasivo (3. 3. 3: ὑπὸ πονηρᾶς λόγων ἀκριβείας...), entre denuestos y censuras sobre la arquitectura oratoria de la defensa (3. 3. 5), el acusador formula una argumentación de tono enredoso y exponencialmente intrincado, donde advertimos preguntas retóricas acaso irrisorias (3. 3. 7: εἰς τίς ὁ φόνος ἀνήκει; εἰς τοὺς θεωμένους ἢ τοὺς παιδαγωγούς, ὧν οὐδεὶς οὐδὲν κατηγορεῖ; “¿A quién se atribuye el homicidio? ¿A los espectadores o a los maestros, a quienes nadie acusa de nada?”) y contradicciones expositivas de relevancia tamaño puesto que, en 3. 3. 10, el querellante admite y aun afirma

su pretensión de establecer –contra todo pronóstico– que la responsabilidad procesal deba ser compartida por las partes implicadas en el suceso (ἀλλὰ κοινὰ ἀμφοτέρα ταῦτα ἀμφοῖν αὐτοῖν ἔστι, δηλώσω), circunstancia que cuestiona seriamente el planteamiento discursivo del orador. El caso es que, entre la maraña de consideraciones que observamos, resulta detectable una interesante manifestación de estilo *gnomológico*, en clave jurídico-religiosa, la cual hemos seleccionado por la perspicacia singularmente deductiva (no exenta, a nuestro parecer, de calculada ambivalencia) que desliza aquí Antifonte. En realidad, la parte inculpativa persigue equiparar la sutileza dialéctica del imputado con el recurso asimismo de la raíz ἀμαρτ-, la cual vemos ahora testimoniada con los sustantivos ἀμαρτία, ἀμάρτημα y con el verbo ἀμαρτάνω. El orador parece reivindicar esos términos para su causa *a contrario sensu* y, explorando una vía de análisis notablemente audaz, presenta un recurso efectista: debido al infortunio del error culposo (διὰ τὴν ἀτυχίαν τῆς ἀμαρτίας), una de dos: si no media intervención divina, la carga penal es desgracia privativa del culpable (ἀμάρτημα οὔσα τῷ ἀμαρτῶντι συμφορὰ δικάια γενέσθαι ἔστιν); en el caso de que la acción ignominiosa provenga de azote divino, el culpable –reo de impiedad– lo es en un doble sentido: jurídico y religioso (εἰ δὲ δὴ θεία κηλὶς τῷ δράσαντι προσπίπτει ἀσεβοῦντι, οὐ δίκαιον τὰς θείας προσβολὰς διακωλύειν γίγνεσθαι). La argucia declamatoria con que opera Antifonte se antoja tamaña. Ciertamente es que, como subraya Decleva Caizzi, el orador desea patentizar una identificación entre ἀτυχία y ἀμάρτημα, que conduce inexorablemente al ἀδίκημα de la acción⁶³⁶. No obstante, creemos que el acusador no acierta a valorar el significado preciso del esquema retórico y jurídico-religioso que venía modelando el acusado. Como se desprende del pasaje anteriormente comentado (3. 2. 8), la parte inculpada conforma una línea de análisis en la que ἀμαρτία, ἀδικία y ἀσέβεια se hallan estrictamente conectadas. Sin embargo, el querellante no llega a proponer esa solución salvo en el supuesto de que tercie la interposición divina a fin de infligir el castigo debido al impío. Por lo demás, la declaración sentenciosa del acusador posibilita una doble lectura que este parece desdeñar o malinterpretar en su acepción más capaz –y deletérea– para su defensa. Expuestos los hechos en términos maximalistas, una primera lectura (que interesa al querellante) conllevaría sentencia jurídica, en un primer supuesto, y sentencia jurídico-religiosa, en el segundo caso; una segunda lectura (que incumbe a los anhelos del querellado) deslizaría la existencia de una pena jurídico-religiosa en ambos supuestos, ya que el acusador muestra su impotencia para argumentar persuasivamente –pese al empaque atildado de su pronunciamiento– quiénes son realmente los sujetos agente y paciente, respectivamente, del infortunio

⁶³⁶ Decleva Caizzi 1969: 68-69.

desgraciado⁶³⁷. En efecto, considerada la exposición sentenciosa desde una óptica angular, diera la impresión de que el denunciante está incriminando precisamente a la parte que dice defender (por cierto que el acusado suscribiría sin ambages el tenor solemne de esta declamación). Ello explica, en última instancia, el cariz embrollado y sobremanera contradictorio que ofrece la disertación de la parte acusadora.

⁶³⁷ Debemos enfatizar una cuestión primordial para el estudio de *Las Tetralogías*, la cual comparece aquí en su máxima expresión: la imposibilidad de imbricar la presencia de estas causas judiciales, escolares, en el código jurídico de la Atenas Clásica. En efecto, todo parece invitar a la valoración del esfuerzo dialéctico de Antifonte desde una perspectiva legalmente artificiosa y abiertamente polemista respecto de la tradición heredada. Al respecto, suscribimos *grosso modo* la tesis de Innes 1991: 221-223.

ANTIFONTE, 4. 1. 2-3 (GAGARIN 1997)

2. Ὅστις οὖν, τούτων ὑπὸ τοῦ θεοῦ ἀξιοθέντος τοῦ βίου ἡμῶν, ἀνόμως τινὰ ἀποκτείνει, ἀσεβεῖ μὲν περὶ τοὺς θεοὺς, συγχεῖ δὲ τὰ νόμιμα τῶν ἀνθρώπων.
 3. Ὁ τε γὰρ ἀποθανών, στερόμενος ὧν ὁ θεὸς ἔδωκεν αὐτῷ, εἰκότως θεοῦ τιμωρίαν ὑπολείπει τὴν τῶν ἀλιτηρίων δυσμένειαν, ἦν οἱ παρὰ τὸ δίκαιον κρίνοντες ἢ μαρτυροῦντες, συνασεβοῦντες τῷ ταῦτα δρῶντι, οὐ προσήκον μῖασμα εἰς τοὺς ἰδίους οἴκους εἰσάγονται.

LOCI SIMILES: ἄνομος (hic ἀνόμως): Antipho 4. 1. 4; A. *A.* 151; E. *Andr.* 491; E. *Ba.* 387, 995, 1015; E. *IA* 399; E. *Or.* 1455; E. *Ph.* 380; E. *Supp.* 44; Hdt. 1. 162. 1; S. *OC* 142; Th. 4. 92. 7.

ἀσεβέω: Antipho 2. 1. 9; 3. 3. 8; 4. 1. 5; 4. 2. 7; 5. 93; 6. 5; A. *Eu.* 270; And. 1. 10; 1. 29, 1. 30; 1. 31; 1. 32 (2); 1. 58; 1. 71; 1. 132; Ar. *Th.* 367; E. *Ba.* 490; Hdt. 1. 159. 4, 2. 139. 2, 8. 129. 3; Th. 4. 98. 7, 6. 53. 1.

ἀλιτήριος: Antipho 4. 1. 4; 4. 2. 8; 4. 3. 7; 4. 4. 10 (2); And. 1. 51; 1. 130; 1. 131; Ar. *Eg.* 445; S. *OC* 371; Th. 1. 126. 11.

συνασεβέω: *hápax*.

μῖασμα: Antipho 2. 1. 5; 4. 1. 5; 4. 3. 5; 4. 3. 7; 5. 82; A. *A.* 1420, 1645; A. *Ch.* 1017, 1028; A. *Eu.* 169, 281, 600; A. *Supp.* 473, 265, 619; A. *Th.* 682; E. *Alc.* 22, E. *Med.* 1268-1269; E. *HF* 1233, 1324; E. *Heracl.* 558; E. *Hipp.* 35, 317, 946; E. *IT* 946, 1047, 1178, 1226; E. *Or.* 517, 598; E. *Ph.* 816; S. *Ant.* 172, 776, 1042; S. *OT* 97, 241, 313, 1012.

2. Comoquiera que la divinidad ha determinado que nuestra existencia sea merecedora de los antedichos atributos, quien asesina a cualquier persona contra toda ley se revela impío a la vista de los dioses y subvierte las leyes humanas. 3. Pues bien, el muerto, privado de cuanto la divinidad le otorgó, cede a la venganza de la divinidad, en buena lógica, la cólera de los espíritus infernales, cólera que introducen en sus propias casas –a guisa de una contaminación que no les correspondía– cuantos juzgan o testimonian con menoscabo de la justicia, colaborando en impiedad con el homicida.

Antifonte prosigue exhibiendo el manejo de su pericia dialéctico-judicial en la presente tetralogía. En virtud de las dos precedentes que la tradición nos ha legado, todo invita a pensar que –no obstante la propensión antifonte en pro de la causa retórica que presenta la defensa– la primera tetralogía ofrece un cierto equilibrio expositivo entre las partes; en la segunda, parece obvia la persuasión rutilante del inculpatado; en la tercera, se antoja predominante la fuerza seductora de la acusación sin merma del esfuerzo que acomete el querellado. He aquí la δεινότης, la inteligencia portentosa de Antifonte al servicio del interés jurídica e ideológicamente *paidéutico* que caracteriza al Ramnusio. Así, por cuanto afecta a la tetralogía tercera, la trama del discurso escolar

revela una *inventio* notablemente tónica: se trata de una reyerta en la que cierto anciano y un joven intercambian golpes sin que, en apariencia, medie un motivo objetivable. El caso es que, a consecuencia de la contienda, el anciano fallece, por lo cual se establece un careo procesal entre el grupo de ancianos, quienes se erigen en parte acusadora, y los amigos del joven, que defienden pugnazmente al encausado. Sucede que la presente tetralogía muestra y redundante en algunas cuestiones de índole (ir)religiosa que ya veníamos anticipando, a saber, la tensión piedad/impiedad (que recorre el *corpus* antifonteo) con la incidencia de una mixtura significativa en la terminología religiosa antigua y moderna. Resultan perceptibles los lemas de incumbencia que, en un tono crecientemente incisivo, sostienen aquí los querellantes. El pasaje seleccionado muestra esta circunstancia sin ambages: los ancianos vienen anticipando que, efectivamente, la vejez es una prerrogativa graciosa de los dioses hacia los mortales que han adquirido esa condición solemne⁶³⁸, la cual –por mor de la citada sanción divina– los hombres no pueden erradicar salvo en acto palmariamente impío. En coherencia elemental con este argumento, quien subvierte ilícitamente la prescripción legal que sellan los dioses es doblemente reo de culpabilidad: jurídica y religiosa (4. 1. 2: “Ὅστις... ἀνόμως τινὰ ἀποκτείνει, ἀσεβεῖ μὲν περὶ τοὺς θεοὺς, συγχεῖ δὲ τὰ νόμιμα τῶν ἀνθρώπων”). Procede reseñar que la voz ἄνομος (aquí en forma adverbial) se halla atestiguada en la prosa oratoria del siglo V a.C. merced singularmente al *corpus* antifonteo⁶³⁹. La congeries de elementos (ir)religiosos en la exposición de los querellantes se torna gradualmente mordaz. En efecto, el sello impío de la acción que el homicida ha perpetrado exige una expiación que garantizan los dioses en atención a los espíritus infernales, una acepción del término (ἀλιτήριος) exquisitamente buscada por Antifonte con un sello acaso arcaizante⁶⁴⁰. Más aún, mediante una sutileza de profundidad capciosa, la acusación desliza una idea inquietante: quienes eventualmente fallen o testimonien en contra de la estricta justicia (involucrando perspicazmente a los propios jueces y al imputado en el litigio) serán copartícipes de impiedad en pie de igualdad con el homicida (4. 1. 3: οἱ παρὰ τὸ δίκαιον κρίνοντες ἢ μαρτυροῦντες, συνασεβοῦντες τῷ ταῦτα

⁶³⁸ Cf. 4. 1. 2: τούτων ὑπὸ τοῦ θεοῦ ἀξιωθέντος τοῦ βίου ἡμῶν. En realidad, el demostrativo en función anafórica τούτων (aquí traducido parafrásticamente como “de los antedichos atributos”) pretende sintetizar el sentir del grupo de ancianos.

⁶³⁹ Igualmente sucede con el sustantivo ἀνομία (Antipho 4. 1. 7), que maneja en esta sección la parte acusadora. Por lo demás, como indica atinadamente Declava Caizzi (1969: 239) en su comentario al pasaje, ἀνόμως “significa ‘contro la legge voluta dalla divinità’ ed implica che è lecito uccidere chi trasgredisca questa legge”.

⁶⁴⁰ Cf. Declava Caizzi (1969: 248): “Nelle *Tetralogie* ἀλιτήριος è equivalente a προστρόπιος, nel senso di ‘irato spirito vendicatore’”. Lo cierto es que, como señala Furley (1996: 109-110), el término ἀλιτήριος afecta generalmente a un sujeto que, por haberse malquistado con los dioses, arrostra una vida de penalidades. Con todo, sin perjuicio de cuanto precede, hemos optado por incluir el lema en el apartado de loci similes, dada su proyección semánticamente (ir)religiosa.

δρῶντι). Adviértase la presencia singularmente expresiva del término συνασεβόντες, únicamente registrado aquí en la literatura de época clásica⁶⁴¹. Por consiguiente y de conformidad con una lógica bien articulada, los responsables de acción tamaña introducirán en sus propios hogares ese μῖασμα que emponzoña la ciudad. Por cierto que la categoría pertinente, μῖασμα, es utilizada con fruición en la arquitectura expositiva de la parte querellante (por contra, la inculpada se abstiene de operar con este esquema)⁶⁴². Y es que la contaminación (ir)religiosa –que debe ser convenientemente purgada– es un recurso que Antífonte explora ferazmente, en su intento por experimentar con redomada astucia la conjugación de conceptos arcaicos y de categorías jurídico-religiosas innovadoras.

⁶⁴¹ Contamos con una segunda comparecencia del verbo συνασεβέω en el griego antiguo: D.S. 16. 61. 3.

⁶⁴² Sobre el concepto de μῖασμα y la correspondiente purificación en el mundo heleno, con particular atención a nuestra tetralogía y al género trágico, cf. Leite 2014a: 116-121.

ANTIFONTE, 4. 4. 10 (GAGARIN 1997)

Οὕτωςι δὲ ἐκ παντὸς τρόπου τῶν ἐγκλημάτων ἀπολυομένου τοῦ ἀνδρός, ἡμεῖς ὀσιώτερον ὑμῖν ἐπισκίητομεν ὑπὲρ αὐτοῦ, μὴ τὸν φονέα ζητοῦντας κολάζειν τὸν καθαρὸν ἀποκτείνειν. ὃ τε γὰρ ἀλιτήριος τοῦ ἀποθανόντος οὐδὲν ἦσσαν τοῖς αἰτίοις προστρόπαιος ἔσται, οὗτός τε ἀνοσίως διαφθαρεῖς διπλάσιον καθίστησι τὸ μῆνιμα τῶν ἀλιτηρίων τοῖς ἀποκτείνασιν αὐτόν.

VARIAE LECTIONES: ἀλιτήριος Thalheim: ἀποκτείνας AN quod seq. Declava Caizzi 1969. μῆνιμα Briegleb quod seq. Declava Caizzi 1969: μῖασμα AN quod seq. Gagarin 1997.

LOCI SIMILES: ἀλιτήριος (2): Antipho 4. 1. 3; 4. 1. 4; 4. 2. 8; 4. 3. 7; And. 1. 51; 1. 130; 1. 131; Ar. *Eq.* 445; S. *OC* 371; Th. 1. 126. 11.

ἀνόσιος (hic ἀνοσίως): Antipho 1. 5; 1. 26; 2. 2. 2; 2. 2. 9; 2. 2. 11; 2. 3. 8; 2. 4. 7; 2. 4. 11; 3. 2. 10; 3. 3. 3; 3. 3. 11; 4. 2. 4; 4. 2. 7; 4. 3. 1; 4. 3. 6; 4. 4. 3; 4. 4. 9; 5. 84; 5. 93; 6. 48; 6. 51; A. *Supp.* 762; A. *Th.* 551, 566, 611; And. 1. 19; 1. 23; 1. 116; Ar. *Av.* 328, 334; Ar. *Pl.* 415; Ar. *Ra.* 850; Ar. *Th.* 667, 679, 684/5; E. *Ba.* 613; E. *Cyc.* 26, 31, 348, 378, 438, 693; E. *El.* 600, 645, 677, 683, 926, 1170, 1261; E. *HF* 255, 323, 567, 853, 1212, 1233, 1302; E. *Hec.* 790, 792, 852; E. *Hel.* 869, 1054; E. *Hipp.* 814; E. *IA* 1105, 1318; E. *IT* 871; E. *Ion* 1093; E. *Med.* 607, 796, 1305; E. *Or.* 24, 286, 374, 481, 518, 546, 563, 595, 767, 1213; E. *Pb.* 67, 493, 609; E. *Tf.* 628, 1316; Hdt. 1. 159. 3, 2. 114. 2, 2. 114. 3, 2. 115. 4, 2. 121. ε 2, 2. 121. ε 4, 3. 65. 5, 8. 105. 1, 8. 106. 3 (2), 8. 109. 3, 9. 78. 1; S. *Ant.* 1071, 1083; S. *OC* 281, 283, 981, 946; S. *OT* 353, 1289, 1360; S. *Pb.* 257.

De este modo, absuelto en todo caso el hombre de los cargos que se le imputan, os rogamos con la mayor piedad que, en vuestra indagación para infligir castigo al asesino, no condenéis a muerte a un inocente. La ira vengadora del muerto no sancionará en menor medida a los responsables, mientras que, si este hombre perece impiamente, él redoblará para sus asesinos la cólera de los espíritus vindicadores.

En esta tetralogía, la defensa centra su planteamiento procesal en sendas contrarréplicas que muestran una particularidad privativa: el primer discurso apologético es patrimonio del joven inculcado en la acción; sin embargo, mediante un giro *cuasinovelesco*, el segundo discurso de la defensa corre a cargo de un amigo íntimo del joven investigado, quien capitaliza la exposición ante la circunstancia de que el muchacho judicialmente perseguido ha optado por fugarse. Con todo, la línea argumental –cuya afectación diríase provocativamente histriónica– discurre paralela en ambas disertaciones. Para sintetizar y al decir de la defensa: el anciano inició la agresión física, de modo que la responsabilidad primera del funesto desenlace es imputable estrictamente al anciano (4. 2. 2; 4.

4. 2-3); el joven no hizo sino repeler esa agresión amenazante y propinó al anciano un severo correctivo que, en legítima defensa, ampara la normativa jurídica (4. 2. 3; 4. 4. 7); la resolución fatal de la reyerta debe extenderse a la negligencia profesional del médico quien, a instancias de los propios ancianos, asumió con impericia los cuidados de la víctima (4. 2. 4; 4. 4. 8). En realidad, la segunda contrarréplica de la defensa (encabezada, como queda dicho, por el amigo del joven inculpatado y dado a la fuga) muestra una bonita responsión retórico-probatoria al segundo discurso de la acusación, donde se maneja el tópico, felizmente explotado en la tradición clásica⁶⁴³, de la contraposición entre las características convencionalmente atribuidas a los jóvenes y la condición tradicionalmente inherente a los ancianos, a saber: la imprudencia, la insolencia y la inexperiencia acostumbrada en los más jóvenes se juzgaría antítesis de la prudencia, la serenidad y la experiencia propia de los ancianos, iniciativa argumental de la acusación (4. 3. 2) que la defensa pugna por redargüir (4. 4. 2). No obstante, la tesis endeble que maneja la parte querellada –amén de la maniobra literalmente evasiva que el joven imputado decide emprender– erosiona sensiblemente la base procedimental de la defensa que, en última instancia y como alegato exculpatorio de conclusión (pase que aquí hemos traído a colación), se atenderá a ciertos argumentos de factura emotiva, parangonables a los que exhibía la acusación pero carentes de ese cariz persuasivamente incisivo. De hecho, las palabras iniciales de nuestro fragmento provocan cierto estupor, ya que los τεκμήρια absolutorios que enfáticamente dice haber probado (οὐτωσί δὲ ἐκ παντὸς τρόπου τῶν ἐγκλημάτων ἀπολυομένου τοῦ ἀνδρός) discrepan de la realidad argumental. A decir verdad, la intensidad ilocutiva de la exposición se centra en dos asertos, aquí pretendidamente ligados, de índole (ir)religiosa: la santidad notablemente piadosa de sus preces ante los jueces (ἡμεῖς ὀσιώτερον ὑμῖν ἐπισκῆπτομεν) que contrastaría con una sentencia condenatoria e impía (ya que, en opinión siempre de la defensa, ha quedado verificada la inocencia del joven imputado), factor que revertiría en la acción vindicativa del muchacho condenado, quien proyectaría la cólera de los espíritus infernales contra quienes se erijan en sus asesinos, es decir, contra los propios jueces (οὗτός τε ἄνοσίως διαφθαρεῖς διπλάσιον καθίστησι τὸ μήνιμα τῶν ἀλιτηρίων τοῖς ἀποκτείνασιν αὐτόν)⁶⁴⁴. Al respecto, debemos significar la presencia

⁶⁴³ En tal sentido, resultan sobresalientes las antilogías discursivas de Nicias y de Alcibiades que proporciona Tucídides (cf. especialmente Th. 6. 13; 6. 18).

⁶⁴⁴ Hemos preferido la solución conjetural μήνιμα frente a la voz transmitida μίασμα. No obstante la explicación de Gagarin (1997: 173), quien defiende la lección μίασμα e interpreta τῶν ἀλιτηρίων como genitivo 'subjetivo', adoptamos el criterio que sostiene Decleva Caizzi (1969: 261-262): efectivamente, en esta misma tetralogía la parte defensora, ya en su primera intervención (4. 2. 8), conmina a los jueces con la cólera de los espíritus vindicadores (τὸ μήνιμα τῶν ἀλιτηρίων προστρίψομαι) en el supuesto de sentencia condenatoria. El paralelismo con la síntesis conclusiva de la segunda intervención, mediante hincapié pertinaz en el argumento, resulta palmario.

cuantitativamente dominante de las formaciones ἀνόσιος-ἀνοσίως en la obra antifonética (tendencia perceptible en los autores literarios de la Atenas Clásica finisecular) frente al término ἀσεβής, de inobjetable contundencia semántica. Con probabilidad, el lema ἀνόσιος marcaba la oposición del ser humano frente a las costumbres religiosas y a las prescripciones divinas de un modo socioculturalmente más tenue que el vocablo ἀσεβής⁶⁴⁵.

⁶⁴⁵ Y ello sin perjuicio de que, como subraya Peels 2015 (particularmente 255-256), el término ἀνόσιος constituya una transgresión humana la cual repele a las potencias divinas. Cf. asimismo el comentario sobre And. 1. 132.

ANTIFONTE, 5. 8 (GAGARIN 1997)

Πρῶτον μὲν οὖν, ὡς παρανομώτατα καὶ βιαιότατα εἰς τόνδε τὸν ἀγῶνα καθέστηκα, τοῦτο ὑμᾶς διδάξω, οὐ τῷ φεύγειν ἂν τὸ πλῆθος τὸ ὑμέτερον, ἐπεὶ κἂν ἀνωμότοις ὑμῖν καὶ μὴ κατὰ νόμον μηδένα ἐπιτρέψαιμι περὶ τοῦ σώματος τοῦ ἐμοῦ διαψηφίσασθαι, ἕνεκά γε τοῦ πιστεύειν ἐμοί τε μηδὲν ἐξημαρτῆσθαι εἰς τόδε τὸ πρᾶγμα καὶ ὑμᾶς γνώσεσθαι τὰ δίκαια, ἀλλ' ἵνα ἧ τεκμήρια ὑμῖν καὶ τῶν ἄλλων πραγμάτων καὶ τῶν εἰς ἐμέ ἢ τούτων βιαιότης καὶ παρανομία.

LOCI SIMILES: παράνομος: And. 4. 22; 4. 23; Ar. Pl. 415; Ar. Th. 684/5; E. Ba. 997; E. Med. 1121; E. Tr. 284; Th. 2. 17. 2, 3. 65. 1, 3. 66. 2.

παρανομία: And. 1. 122; 4. 10; 4. 33; Th. 1. 132. 2, 4. 98. 6; 6. 15. 4, 6. 28. 2.

βιαιότης καὶ παρανομία: And. 4. 10.

Ante todo, os demostraré lo siguiente: que comparezco a este proceso del modo más ilegal y violento; y no por rehuir vuestro tribunal. En efecto, aun cuando no hubierais prestado juramento ni existiera principio legal, me habría puesto a vuestra disposición para que dictarais sentencia sobre mi persona; y ello debido a mi absoluto convencimiento de que ninguna responsabilidad tengo en esta causa y de que vosotros observaréis la justicia. Al contrario, comparezco para que la violencia e ilegalidad de estos individuos sean para vosotros prueba manifiesta de sus conductas restantes, incluidas las que exhiben contra mí.

El discurso real que traemos a colación, *Sobre el homicidio de Herodes*, constituye probablemente la pieza maestra de Antifonte en su condición de logógrafo. El argumento –de notable modernidad– es sintéticamente como sigue: un ciudadano de Mitilene, por nombre Euxiteo⁶⁴⁶, recibe la acusación de haber asesinado a un sujeto ateniense llamado Herodes. Ello habría ocurrido en el curso de una travesía entre Lesbos y Tracia. Al parecer, Herodes habría perdido la vida en tierra cuando una tormenta obligó a fondear la embarcación en la que viajaban y cambiarla por otra más segura. El caso es que Herodes salió de la embarcación primera a tierra firme y ya no regresó. Estamos ante un discurso de apología, dado que el individuo imputado, Euxiteo, defiende su causa tras la acusación que ha recibido de los parientes de la víctima. Pues bien: contra toda duda, las razones de Antifonte para escribir el discurso fueron de índole jurídico-política (y acaso

⁶⁴⁶ Conocemos el nombre de Euxiteo merced al testimonio tardío del rétor Sopater. Cf. Gagarin 1997: 173.

propagandísticas)⁶⁴⁷. Las relaciones entre Mitilene y Atenas eran estrechas; y la ciudad lesbia constituía un sólido apoyo para la coalición delo-ática. Sin embargo, como documenta Tucídides (3. 1-50), se produjo una revuelta oligárquica en el 427 a.C. que fue sofocada por los atenienses, los cuales ejecutaron a los cabecillas, confiscaron sus tierras y despacharon clerucos, a quienes se dio un asentamiento mientras que los antiguos propietarios de Mitilene se vieron obligados a abonar un impuesto, en lo sucesivo, para cultivar sus antiguas tierras. El caso es que, según consta fehacientemente, el individuo asesinado, Herodes, era uno de esos clerucos asentados en Mitilene; y el padre de Euxiteo, nuestro presunto homicida, formaba parte de los cabecillas que instigaron la sedición oligárquica aunque, para su fortuna, había esquivado la pena capital tras refugiarse en una posesión personal de Tracia. En resumen: el joven Euxiteo, oligarca, podía tener un móvil de cariz político y personal para intentar contra el infortunado Herodes, un colono ateniense con posesión propia en territorio ocupado a los mitileneos. Por su parte, Euxiteo deberá desplegar la versatilidad de sus aptitudes oratorias (es decir, las aptitudes retórico-oratorias de Antifonte) para buscar una coartada exculpatoria mediante la atención concienzuda al manípulo de tópicos y al material probatorio de utilidad para su causa.

Hemos seleccionado el pasaje aquí incluido por mor de su disposición estratégica en la configuración del discurso y debido a la inclusión de términos cuya acepción muestra, siquiera en modo implícito, una intención jurídico-(ir) religiosa de importancia. Se trata del engarce entre el proemio y la narración de los acontecimientos, lo cual presenta modélicamente el orador mediante la predisposición explicativa (*προκατασκευή*), la delimitación argumental (*πρόθεσις*) y la *captatio benevolentiae* (*εὐνοία*) de los jueces, tres factores combinados que pueden apreciarse en la inserción del texto. El caso es que esta distribución estructural, cuya factura para impresionar a los jueces resulta sobresaliente, pretende deslizarse que el *onus probandi* debe recaer en la parte demandante y que, ante la ausencia de evidencias probatorias en otro sentido, los planteamientos de verosimilitud corroboran la posición de la defensa⁶⁴⁸. Por cierto que asistimos a la exposición de lemas (donde brilla el segmento *παρὰ νομ-*) los cuales observan un propósito intrínsecamente jurídico y, de manera concomitante, (ir)religioso. La orientación apologética del querellado resulta patente: la instrucción del proceso

⁶⁴⁷ El presente discurso revela fehacientemente la politización de la justicia y la judicialización de la vida política en la Atenas finisecular. En el mismo sentido debe interpretarse la trama del discurso 6 (*Sobre el coreuta*): el corego se hallaba aleccionando a un grupo de muchachos cuando uno de ellos, tras ingerir cierto bebedizo para afinar la voz, se intoxica y muere, lo que motiva la inculpación del corego. Pues bien, este discurso muestra asimismo la oposición –de tensión creciente a finales del siglo V– entre la facción oligárquica, a la cual (como nuestro propio Antifonte) pertenecía el corego, y la demócrata de sesgo radical. Cf. Ramírez Vidal 1996: 240-243.

⁶⁴⁸ Cf. Sancho 2007-2008: 944-946.

es formalmente defectuosa desde el momento en que una acusación de homicidio (φόνου δίκη), la cual precisaría de juramento solemne por parte de los querellantes mediante un enjuiciamiento con sede en el Areópago, queda técnicamente encubierta mediante un arresto (ἀπαγωγή) previa denuncia expresa (ἔνδειξις) como malhechor (κακούργος), delito que comprendía infracciones menores y eximía a los acusadores de juramento⁶⁴⁹. Por consiguiente, Euxiteo alega deficiencias en las garantías procesales de aplicación para su causa⁶⁵⁰.

Pues bien, al respecto del pasaje escogido, resulta llamativa –como hemos anticipado– la irrupción de los términos παράνομος (en grado superlativo) y παρανομία⁶⁵¹, los cuales despliega nuestro autor –únicamente en este discurso– con cierta fruición al objeto de, creemos, enfatizar el carácter inicialmente ilegal de la imputación que el orador afronta; y ello sin merma de las implicaciones subsidiariamente (ir)religiosas. Efectivamente, si la tetralogía tercera incidía en que un homicidio ilegal, ἀνόμως, comportaba de suyo una conducta impía ante los dioses (4. 1. 2: ἀνόμως τινά ἀποκτείνει, ἀσεβεῖ μὲν περὶ τοὺς θεοὺς, συγγεῖ), la conexión entre los cognados παράνομος/παρανομία y una pautas impía es harto probable. En efecto, resulta destacable en la categorización léxico-semántica de Antífonte la inferencia de que una conducta injusta o ilegal constituye *ipso facto* una contravención de la piedad debida y de las leyes divinas. No en vano, con el epílogo de este discurso (5. 96), Euxiteo liga perspicazmente el sobreseimiento de un proceso sancionador παράνομως a una resolución pía conforme a justicia (ταῦτά τοι δέομαι ὑμῶν, οὔτε τὸ ὑμέτερον εὐσεβὲς παρῆς οὔτε ἔμαυτὸν ἀποστερῶν τὸ δίκαιον). Por cierto que no se trata del único autor relevante donde hallamos estas correlaciones de asociación. Por indicar algunos ejemplos ilustrativos: Andócides (1. 122) refiere algunas de las iniquidades ético-jurídico-religiosas de Calias (cuya figura es señaladamente denostada por el orador) con la indicación de que el acaudalado sujeto llegó a un grado extremo de mezquindad y corrupción (βδελυρίας καὶ παρανομίας)⁶⁵²; Andócides (4. 10) revela algunas de las veleidades irrespetuosas de Alcibiades que atentan a la moralidad cívica: entre otras, el adulterio y la seducción de mujeres casadas (περὶ μὲν οὖν μοιχείας καὶ γυναικῶν ἀλλοτριῶν ἀρπαγῆς καὶ τῆς ἄλλης βιαιότητος καὶ παρανομίας)⁶⁵³. Por otra parte y como ya hemos comentado en los pasajes

⁶⁴⁹ Sobre las cuestiones técnico-periciales del juicio, cf. Gagarin 1989: 17-29. En relación con los conceptos de ἀπαγωγή, ἔνδειξις y κακούργημα, cf. Palao 2007: 408. Por lo demás, Euxiteo sugiere que la parte acusadora, negándose a prestar juramento (el cual posee una carga notable de carácter jurídico-religioso), conculca preceptos de sanción humana y divina: cf. Redondo 1991: 95 nn. 8-9.

⁶⁵⁰ Antípho 5. 9: πρῶτον μὲν γὰρ κακούργος ἐνδεδειγμένος φόνου δίκην φεύγω.

⁶⁵¹ También hallamos atestiguado aquí, en una ocasión, el verbo παρανομέω, cuando el orador lanza un severo reproche al querellante (5. 15: σὺ παρανομεῖς).

⁶⁵² Cf. el comentario sobre And. 1. 132.

⁶⁵³ En realidad se trata del discurso epidíctico-judicial *Contra Alcibiades*, juzgado

oportunos de Aristófanes, el comediógrafo refiere (*Tb.* 684/5) la indicación coral de las comadres quienes afirman que la divinidad castiga τὰ τε παράνομα τὰ τ' ἀνόσια (con filiación conceptual de los vocablos implicados)⁶⁵⁴.

generalizadamente apócrifo para el corpus andocideo. Nótese la fórmula βιαιότητος καὶ παρανομίας, la cual se compecede bien con el sintagma βιαιότης καὶ παρανομία que aparece en nuestro pasaje de Antifonte. Cf. una actualización inteligentemente comentada de *Contra Alcibiades* en Cobetto Ghiggia 1995.

⁶⁵⁴ Sancho 1997: 64 n. 104. Cf. igualmente el significativo paralelismo que consta en *Ar. Pl.* 415: ἔργον κἀνόσιον καὶ παράνομον.

ANTIFONTE, 5. 88 (GAGARIN 1997)

Ὁρθῶς μὲν γὰρ γνωσθέντα τιμωρία ἐστὶ τῷ ἀδικηθέντι, φονέα δὲ τὸν μὴ αἴτιον ψηφισθῆναι ἁμαρτία καὶ ἀσέβεια ἐστὶν εἶς τε τοὺς θεοὺς καὶ εἰς τοὺς νόμους.

LOCI SIMILES: ἁμαρτία: Antipho 2. 1. 3; 2. 4. 12; 3. 2. 5; 3. 2. 6; 3. 2. 8 (3); 3. 2. 9; 3. 2. 10; 3. 2. 11; 3. 3. 10 (3); 3. 3. 11; 3. 4. 5 (2); 3. 4. 8 (2); 3. 4. 9; 4. 3. 4; 4. 4. 5; 5. 89; 6. 6; A. A. 537, 1197; A. Cb. 519; A. Pr. 9; And. 1. 67; 2. 25; E. Andr. 1106; E. Ba. 1121; S. OC 967; S. Pb. 1225, 1248.

ἀσέβεια: Antipho 4. 3. 6; 6. 6; E. Ba. 476; E. Or. 823.

ἁμαρτία καὶ ἀσέβεια: Antipho 6. 6.

En efecto, las sentencias conforme a derecho constituyen venganza en favor de una persona agraviada. Asimismo, condenar por asesinato a un inocente es dislate de impiedad que atenta contra los dioses y contra las leyes.

Finalizado el capítulo de pruebas y testimonios demostrativos, Euxiteo se demora en una prolongada conclusión discursiva mediante reflexiones que, insiéndose en los defectos formales inherentes a la instrucción del caso, ofrecen un *plus* notable en la combinación de los aspectos jurídicos-religiosos cuya observancia recuerda el orador –con una sutil exposición argumentativa– a los jueces (5. 81-96). Matizando la opinión de Gagarin⁶⁵⁵, juzgamos que el acusado redobla sugestivamente en esta sección los factores de emotividad forense a los cuales dota de una pátina marcadamente (ir)religiosa. Es verdad: Euxiteo ofrece explicaciones de tópico patetismo (con parangón literario en el género perfectamente reconocible⁶⁵⁶) donde refiere que, ya sea una travesía marina en la cual se ha embarcado, ya sean actos religiosos de los que haya participado, puede contrastarse el éxito en la expedición y el feliz cumplimiento de los cultos sagrados (82-83); y ello merced a su moralidad de costumbres indudablemente pías que, en buena lógica, verifican *quod erat demonstrandum*, a saber, la inocencia del inculpado. No es menos cierto, sin embargo, que en el texto aquí recogido Euxiteo introduce una reflexión estilísticamente efectista. El argumento, mediante un hondo sentido retórico, se compadece con el tono expositivo que exhibe Antifonte en otros discursos y consta también de manera relativamente paralela en el esquema de

⁶⁵⁵ Gagarin (1989: 89) estima que “the rest of Euxitheos’ speech provides us no new information about the facts of the case”.

⁶⁵⁶ Por ejemplo, And. 1. 113-114; 1. 137-139 (cf. el comentario sobre And. 1. 132). En tal sentido, resultan ilustrativas las indicaciones de Furley 1996: 109-115.

Andócides⁶⁵⁷. Con todo, el orador incluye una expresión cuyo análisis no debiera soslayarse: ἀμαρτία καὶ ἀσέβεια ἔστιν εἷς τε τοὺς θεοὺς καὶ εἷς τοὺς νόμους. La traducción que hemos aportado (“dislate de impiedad que atenta contra los dioses y contra las leyes”) desea subrayar, mediante hendíadis, la aproximación de las nociones implicadas que, como proponíamos en la tetralogía segunda, responden al esquema categórico de Antifonte. La presencia de los lemas ἀμαρτία y ἀσέβεια merece al menos, por lo que a nuestro texto concierne, las siguientes reflexiones.

En lo que atañe a la voz ἀσέβεια, es obviamente perceptible y documentado, tanto en el mismo Antifonte como en la literatura de época clásica, el compuesto ἀσέβ-, particularmente con el verbo ἀσεβέω y el adjetivo ἀσεβής⁶⁵⁸. Sin embargo, en los autores cuyo estudio venimos mostrando, el término ἀσέβεια comparece en un número significativamente restringido de casos. De hecho, no existiendo el nombre ἀθεία hasta época tardía y documentado el vocablo ἀθεότης solo a partir de Platón, el sustantivo ἀσέβεια se antojaba singularmente capaz de aglutinar, en época clásica, toda una red de acepciones –explícitas o implícitas– que cierto autor quisiera deslizar o cribar. La intensidad (ir)religiosa del término adquiere potencialmente un grado superlativo y, por razones de carácter jurídico, religioso o político (no excluyentes necesariamente entre sí)⁶⁵⁹, los literatos dan la impresión de ser intencionadamente comedidos en el uso de la expresión. En realidad, solo Antifonte y Eurípides mencionan sin ambages el lema: Antifonte, merced a esa fórmula reconociblemente interna en dos ocasiones y a una tercera comparecencia en 4. 3. 6⁶⁶⁰; Eurípides, en *Las Bacantes* 476 y en *Orestes* 823. Respecto del primer testimonio, Dioniso afirma ante un desconcertado Penteo que los ritos de la divinidad son hostiles a quien practica la impiedad (ἀσέβειαν ἀσκοῦντ’ ὄργι’ ἐχθαίρει θεοῦ) y, por cuanto afecta al segundo ejemplo, el Coro juzga el matricidio de Orestes como un acto de urdida impiedad (τὸ δ’ εὖ κακουργεῖν ἀσέβεια ποικίλα⁶⁶¹).

⁶⁵⁷ Cf. Antipho 4. 1. 2-3; 4. 4. 10; And. 1. 32.

⁶⁵⁸ Al respecto, cf. el comentario sobre Antipho 2. 2. 11.

⁶⁵⁹ El llamado ‘Decreto de Diopites’ (cuya noticia testimonia estrictamente Plutarco en *Per.* 32. 2), acaso fijado en el 430 a.C, podría hallarse en el origen de la cautela que manifiestan de modo general los autores. En todo caso, la explicación es meramente especulativa, dado que son precisamente Antifonte y Eurípides (quienes componen las piezas pertinentes con posterioridad a la fecha citada) los únicos literatos del siglo V a.C. resueltos a documentar *verbatim* el término ἀσέβεια.

⁶⁶⁰ Cf. el comentario sobre Antipho 3. 2. 8. Efectivamente, en el discurso *Sobre el Coreuta* (Antipho 6. 6) leemos: ἀμαρτία καὶ ἀσέβεια εἷς τε τοὺς θεοὺς καὶ τοὺς νόμους. Por añadidura, el querellante de la tercera tetralogía incide en que el acusado pretende defenderse ὑπὲρ τῆς αὐτοῦ ἀσεβείας (Antipho 4. 3. 6). Por lo demás Antifonte, en su indagación pionera de índole jurídico-religiosa, testimonia asimismo el término cognado ἀσέβημα (Antipho 2. 1. 3; 2. 1. 11; 4. 2. 9; 5. 91). También Andócides (1. 32), como se observa en el comentario a 1. 29-33, presenta el lema en una sola ocasión. Ningún otro autor del siglo V a.C. (o de época arcaica) atestigua la voz ἀσέβημα.

⁶⁶¹ Aceptamos la conjetura de Bothe εὖ (que defienden, entre otros filólogos, West 1987

En lo concerniente al lema ἀμαρτία, que comparece asimismo en 5. 79 y en 5. 88, se recordará (y así lo observamos de forma marcada en *Las Tetralogías*) que el vocablo consta como un error del intelecto que entraña culpa religiosa⁶⁶². En paralelo, el cognado léxico ἀμάρτημα adquiere una acepción idéntica. Debemos mencionar que, respecto de los discursos reales, el término ἀμάρτημα comparece en *Contra la madrastra* (1. 27) y en *Sobre el homicidio de Herodes* (5. 91; 5. 92). Sucede que en 1. 27 el orador procede a una correlación simultánea entre ἀμάρτημα y ἀδίκημα (la expresión literal, con *homeoteleuton* e *isocolia* logrados, es ἀδικήμασι καὶ ἀμαρτήμασι), lo cual conduce inexorablemente a una infracción asimismo religiosa de la parte acusadora que, al decir del querellante, ha actuado de manera premeditada (ἐκ προνοίας). He aquí una declaración programática vertida de manera incipiente, todavía sin un perfil minucioso; pero ya entreveremos que los ἀμαρτήματα se asocian con los ἀδικήματα en el caso de que exista voluntariedad. Por cierto que la crítica viene señalando el carácter primerizo de esta pieza⁶⁶³, dadas la imperfecciones retórico-formales que patentiza *Contra la madrastra*. Sin embargo, *Sobre el homicidio de Herodes* y *Sobre el Coreuta* ofrecen una reconocida madurez cualitativa, técnico-forense, en la obra de Antifonte; y ello puede explicar la adaptación puntillosamente formalizada de la terminología correspondiente. Ocurre que Euxiteo distingue (5. 92) entre ἀμάρτημα τῆς τύχης (“error azaroso”) y ἀμάρτημα τῆς γνώμης (“error de juicio”): el primero, involuntario, merece disculpa (συγνώμην), mientras que el segundo, voluntario, no es disculpable. De este modo, se antoja comprensible la reflexión precedente que el orador armoniza con un brillante estilo antitético (5. 91: καὶ μὴν εἰ δέοι ἀμαρτεῖν τι, τὸ ἀδίκως ἀπολῦσαι ὀσιώτερον τοῦ μὴ δικαίως ἀπολέσαι: τὸ μὲν γὰρ ἀμάρτημα μόνον ἐστὶ, τὸ δὲ ἕτερον καὶ ἀσέβημα, “puestos a cometer cualquier error, es más respetuoso absolver injustamente que resolver pena de muerte contraria a la justicia: lo uno es simple desliz; lo otro constituye también un acto de impiedad”). En efecto, el matiz que adopta ahora ἀμάρτημα difiere del que Antifonte exhibe sofisticadamente en *Las Tetralogías*. No estamos ya ante el diseño de discursos ficticios, epidíctico-judiciales, didácticos y proclives a la

y Guzmán Guerra 2000) frente al transmitido αῖ. De hecho, la antístrofa donde se inserta el pasaje comienza con un feliz oxímoron (*Or.* 819: τὸ καλὸν οὐ καλόν).

⁶⁶² Cf. el comentario sobre Antipho 3. 2. 8 con arreglo a la noción del elemento ἀμαρτ-.

⁶⁶³ Cf. Declava Caizzi 1969: 57 n. 118. La cronología del *corpus* oratorio de Antifonte, tras prolijos debates histórico-filológicos, suele aceptarse en la actualidad como sigue: la pieza más antigua (sin una datación definida) es *Contra la madrastra*. Por su parte, *Sobre el coreuta* y *Sobre el homicidio de Herodes* están fechados hacia el 418 a.C. y entre el 417-414 a.C. respectivamente (Redondo 1991: 90 y 131). En lo tocante a *Las Tetralogías*, la crítica oscila entre una fijación antigua y otra más reciente. Dado el espíritu sofístico que impregna esos tres discursos ficticios y ante las razones que expone Gagarin (2002: 61-62), juzgamos probable que *Las Tetralogías* fueran compuestas entre el 428 y el 411 a.C. (año en que Antifonte, como instigador de la revolución oligárquica, habría conformado y pronunciado el discurso en su propia defensa).

experimentación ideológica o jurídica⁶⁶⁴. Nos hallamos ante la argumentación pertinente en la instrucción procesal. Con exquisita pericia de maestro, Antifonte desliza ante los jueces que un potencial ἀμάρτημα (a saber, un error consciente) conducirá directamente, por añadidura, a un ἀσέβημα; y que ellos serán culpables ante los dioses y ante las leyes. En definitiva, esta indicación se compadece con el contenido que ofrece 5. 88 y se aviene correctamente a las disquisiciones técnico-jurídicas que constan en los testimonios literarios de relevancia⁶⁶⁵.

⁶⁶⁴ Gagarin 2002: 55.

⁶⁶⁵ Declava Caizzi (1969: 55-56 y nn. 113, 116) facilita unas espléndidas observaciones y ofrece documentación testimonial de particular autoridad: Th. 1. 32. 5; 1. 69. 6; Anaximen. *Rh.* 4. 8-9 (1427 a); Arist. *Rh.* 1. 1374 b 5.

ANDÓCIDES, 1. 29-33 (MACDOWELL 1962)

29. Περὶ μὲν τῶν μυστηρίων, ὧ ἄνδρες, ὧν εἵνεκα ἢ ἔνδειξις ἐγένετο καὶ περὶ ὧν ὑμεῖς οἱ μεμνημένοι εἰσεληλύθατε, ἀποδέδεικταί μοι ὡς οὔτε ἠσέβηκα οὔτε μεμῆνυκα περὶ οὐδενός οὔτε ὠμολόγηκα περὶ αὐτῶν, οὐδὲ ἔστι μοι ἀμάρτημα περὶ τῷ θεῷ οὔτε μείζον οὔτ' ἔλαττον οὐδέν. ὅπερ ἐμοὶ περὶ πλείστου ἔστιν ὑμᾶς πείσαι. καὶ γὰρ οἱ λόγοι τῶν κατηγορῶν—ταῦτα τὰ δεινὰ καὶ φρικώδη ἀνωρθίαζον, καὶ λόγους εἶπον ὡς πρότερον ἐτέρων ἀμαρτόντων καὶ ἀσεβησάντων περὶ τῷ θεῷ, οἷα ἕκαστος αὐτῶν ἔπαθε καὶ ἐτιμωρήθη—τούτων οὖν ἐμοὶ τῶν λόγων ἢ τῶν ἔργων τί προσήκει; 30. ἐγὼ γὰρ πολὺ μᾶλλον ἐκείνων κατηγορῶ, καὶ δι' αὐτὸ τοῦτο φημι δεῖν ἐκείνους μὲν ἀπολέσθαι, ὅτι ἠσέβησαν, ἐμὲ δὲ σῶζεσθαι, ὅτι οὐδὲν ἠμάρτηκα. ἢ δεινόν γ' ἂν εἴη, εἰ ἐμοὶ ὀργίζοισθε ἐπὶ τοῖς ἐτέρων ἀμαρτήμασι, καὶ τὴν εἰς ἐμὲ διαβολὴν εἰδότες ὅτι ὑπὸ τῶν ἐχθρῶν τῶν ἐμῶν λέγεται, κρείττω τῆς ἀληθείας ἠγήσεσθε. δηλονότι γὰρ τοῖς μὲν ἠμαρτηκόσι τὰ τοιαῦτα ἀμαρτήματα οὐκ ἔστιν ἀπολογία ὡς οὐκ ἐποίησαν (ἢ γὰρ βάσανος δεινὴ παρὰ τοῖς εἰδόσιν), ἐμοὶ δὲ ὁ ἔλεγχος ἥδιστος, ἐν οἷς ὑμῶν οὐδὲν με δεῖ δεόμενον οὐδὲ παραιτούμενον σωθῆναι ἐπὶ τῇ τοιαύτῃ αἰτίᾳ, ἀλλ' ἐλέγχοντα τοὺς τῶν κατηγορῶν λόγους. 31. καὶ ὑμᾶς ἀναμινήσκω τὰ γεγενημένα, οἵτινες ὄρκους μεγάλους ὁμόσαντες οἴσετε τὴν ψῆφον περὶ ἐμοῦ, καὶ ἀρασάμενοι τὰς μεγίστας ἀρὰς ὑμῖν τε αὐτοῖς καὶ παισὶ τοῖς ὑμετέροις αὐτῶν, ἢ μὴ ψηφιεῖσθαι περὶ ἐμοῦ τὰ δίκαια, πρὸς δὲ τούτοις μεμύησθε καὶ ἐοράκατε τοῖν θεοῖν τὰ ἱερά, ἵνα τιμωρήσητε μὲν τοὺς ἀσεβοῦντας, σῶζητε δὲ τοὺς μηδὲν ἀδικοῦντας. 32. νομίσατε τοίνυν ἀσέβημα οὐδὲν ἔλαττον εἶναι τῶν μηδὲν ἠδικηκότων ἀσεβεῖν καταγνώναι ἢ τοὺς ἠσεβηκότας μὴ τιμωρεῖσθαι. ὥστ' ἐγὼ ὑμῖν πολὺ μᾶλλον τῶν κατηγορῶν πρὸς τοῖν θεοῖν ἐπισκίπτω, ὑπὲρ τε τῶν ἱερῶν ἃ εἶδετε, καὶ ὑπὲρ τῶν Ἑλλήνων οἱ τῆς ἐορτῆς ἔνεκεν ἔρχονται δεῦρο· εἰ μὲν τι ἠσέβηκα ἢ ὠμολόγηκα ἢ ἐμήνυσα κατὰ τινος ἀνθρώπων, ἢ ἄλλος τις περὶ ἐμοῦ, ἀποκτείνάτέ με, οὐ παραιτοῦμαι. 33. εἰ δὲ οὐδὲν ἠμάρτηταί μοι, καὶ τοῦτο ὑμῖν ἀποδείκνυμι σαφῶς, δέομαι ὑμῶν αὐτὸ φανερόν τοις Ἑλλησι πᾶσι ποιῆσαι, ὡς ἀδίκως εἰς τόνδε τὸν ἀγῶνα κατέστην.

VARIAE LECTIONES: 32 τῶν μηδὲν ἠδικηκότων Lipsius: τοὺς μηδὲν ἠδικηκότας codd. τῶν μηδὲν ἠδικηκότων etiam Redondo 2006.

LOCI SIMILES: 29, 30, 31, 32 (2) ἀσεβέω: And. 1. 10; 1. 58; 1. 71; 1. 132; A. *Eu.* 270; Antipho 2. 1. 9; 3. 3. 8; 4. 1. 2; 4. 1. 5; 4. 2. 7; 5. 93; 6. 5; Ar. *Tb.* 367; E. *Ba.* 490; Hdt. 1. 159. 4, 2. 139. 2, 8. 129. 3; Th. 4. 98. 7, 6. 53. 1.

29, 30 (2) ἀμάρτημα: Antipho 1. 27; 3. 3. 8; 3. 4. 7; 4. 1. 1; 4. 4. 5; 5. 5; 5. 91; 5. 92; S. *Ant.* 1261.

32 ἀσέβημα: Antipho 2. 1. 3; 2. 1. 11; 4. 2. 9; 5. 91; Th. 6. 27. 2.

29. Ciudadanos: en lo concerniente a los misterios a causa de los cuales se formuló la *éndeixis* y habéis comparecido vosotros, los ya iniciados, he demostrado cumplidamente que ni he cometido impiedad ni he delatado a nadie ni he realizado confesiones al respecto; y que no he incurrido en tacha alguna –ni mucha ni poca– por cuanto atañe a las dos diosas. Mi objetivo principal es persuadiros de esta declaración. Ahí están las soflamas de mis acusadores: han levantado acusaciones de tremendo patetismo y vertido noticias en el sentido de que, ya con antelación, otros individuos han cometido actos delictivos e impíos contra las dos diosas, circunstancia que acarreó a estos el castigo sufrido. Pues bien, ¿cuál es mi relación con esas acusaciones o con esos actos? 30. Por mi parte, deseo verter sobre ellos acusaciones de mayor fuste, razón por la cual exijo que ellos sean condenados a muerte, ya que su proceder ha sido impío, y que yo quede en libertad, puesto que ningún delito he cometido. En efecto, sería inaudito que os ensañarais conmigo debido a delitos ajenos y que concedáis mayor crédito al infundio lanzado sobre mi persona –a sabiendas de que es formulado por enemigos míos– que a la verdad. Pues resulta evidente que, para quienes han perpetrado semejantes actos delictivos, no existe defensa con el argumento de que no los realizaron (incisivo sería el interrogatorio, por cierto, ante hombres que conocen los hechos). Sin embargo, mucho me complace una investigación pericial en la cual ninguna demanda o reivindicación voy a solicitaros para que, a la vista de tal imputación, me absolváis. Al contrario, me dispongo a refutar los argumentos de mis acusadores. 31. Me permito recordar los sucesos a quienes, una vez prestados juramentos de la máxima trascendencia, debéis votar sobre mi persona; además habéis asumido las más importantes imprecaciones tanto para vosotros como para vuestros hijos, a saber, que votaréis sobre mi persona conforme a justicia. Por añadidura, estáis ya iniciados y habéis asistido a los misterios sagrados en honor de las dos diosas con el propósito de sancionar a los impíos y de exculpar a los inocentes. 32. En consecuencia, advertid que condenar por impiedad a quienes no han cometido falta alguna es delito impío no menor que absolver a quienes han incurrido en actos de impiedad. Por consiguiente yo, en medida mucho mayor que mis acusadores, apelo a vuestra responsabilidad, para honrar a las dos diosas, en el nombre de los misterios sagrados que habéis contemplado y en el nombre de los griegos que aquí se concitan merced a la ceremonia: si he incurrido en impiedad, confesión o delación alguna sobre cualquier persona –o si cualquier persona lo ha hecho sobre mí–, condenadme a muerte, nada imploro. 33. Por contra, si no he cometido delito ninguno y os lo demuestro fehacientemente, ruego manifestéis sin ambages a todos los griegos que he comparecido a esta causa de manera injusta.

Mediante el Decreto de Tisámeno, la restauración democrática del 403 a.C. y la amnistía político-jurídica correspondiente, los atenienses habían determinado valerse de las leyes patrias, los *πάτριοι νόμοι* de Solón y Dracón cuya vigencia se había promulgado en unión de leyes adicionales que, por mor del mencionado Decreto, debían permanecer inscriptas para conocimiento público.

Al respecto, revisadas y fijadas las leyes, el Consejo del Areópago se erigiría en garante de las mismas con una consecuencia de máxima importancia: las leyes habrían de ajustarse a los hechos de responsabilidad civil o penal que fueran cometidos con posterioridad al 403 a.C.⁶⁶⁶. El caso es que corría el año 399 a.C. Y Andócides, finalmente acomodado en Atenas tras una vida de funambulismo sociopolítico y existencial, debe arrostrar una nueva tribulación de índole político-jurídico-religiosa⁶⁶⁷. En efecto, con notable posterioridad a la consabida profanación de los misterios sagrados y de la mutilación de los Hermes (415 a.C., casos en que Andócides había sido antaño implicado), enemigos de facción política, con Cefisio a la cabeza, presentan una denuncia pública o ἔνδειξις ante el Arconte Rey (máxima autoridad en lo tocante a cuestiones religiosas) so pretexto de que Andócides, el oligarca acogido en el régimen democrático, era culpable de manifiesta impiedad por cargos de imputación severa que afectaban a su pasado mediato⁶⁶⁸. Ante hechos de naturaleza primordialmente irreligiosa como los ahora atribuidos (la ominosa participación en actos cívico-religiosos, de honor a las diosas Deméter y Perséfone, que debían ser vedados considerando la idiosincrasia de nuestro orador), conformarán el jurado ciertos ciudadanos ya iniciados en los misterios sagrados (cf. 1. 29: οἱ μεμνημένοι; 1. 31: μεμύησθε καὶ ἑοράκατε τοῖν θεοῖν τὰ ἱερά). He aquí, de entrada, el principio motor de la acusación que vertebra esencialmente la disposición estructural del discurso *Sobre los misterios*: la retórica de las categorías (ir)religiosas que manejan con tino los litigantes para desacreditar jurídicamente al adversario político.

Concretamente los pasajes aquí seleccionados coronan una habilidosa exposición de síntesis (1. 10 ss., antes de pronunciarse Andócides sobre la espinosa cuestión de los Hermes [1. 34 ss.]) donde el orador recurre al principio erístico de negar la máxima acusación: ni ha cometido acto de impiedad ni delación alguna que justifique su presencia en el litigio, presencia solo motivada por el carácter impiamente falsario de sus oponentes. La estrategia que advertimos en el texto escogido presenta una condición doble e indivisible: por un lado, la atención tópica, de espontaneidad estudiada, a la responsabilidad de los jueces en la resolución de la causa; por otro lado, la conexión exquisita de términos relevantes –cuyo precedente señero se halla en Antifonte– que ligan admirablemente la técnica sofisticada a la acepción de un léxico jurídico-religioso muy formalizado. En efecto, el dramatismo discursivo que Andócides observa en sus acusadores (1. 29: ταῦτα τὰ δεινὰ καὶ φορικώδη ἄνωρθίαζον) queda superado por la vehemencia de nuestro orador, al punto de involucrar a los jueces y aun a los propios hijos de estos en la implicación que pudiera derivarse de los juramentos

⁶⁶⁶ Carawan 2004: 109; Sancho 2004: 82. Cf. And. 1. 83-84.

⁶⁶⁷ Para el perfil biográfico de Andócides, cf. López Eire 1981; Redondo 2006: 7-65.

⁶⁶⁸ Sobre el proceso de ἔνδειξις y los casos en que esta resultaba operativa, cf. Palao 2007: 408-411.

emitidos y del fallo correspondiente (1. 31: ἀρασάμενοι τὰς μεγίστας ἀρὰς ὑμῖν τε αὐτοῖς καὶ παισὶ τοῖς ὑμετέροις αὐτῶν). La tensión de patetismo estructural resulta sagazmente sancionada por la inclusión de argumentos donde la terminología irreligiosa desempeña un papel cualitativa y cuantitativamente destacado. Como puede observarse en el planteamiento de Andócides (1. 29), la fórmula de introducción ἡσέβηκα... μεμήνηκα... ὠμολόγηκα tiene su correspondencia conclusiva en ἡσέβηκα... ὠμολόγηκα... ἐμήνησα (1. 33). He ahí el verbo ἀσεβέω, cuya comparecencia en distintas formas personales e impersonales jalona deliciosa y retóricamente la defensa del orador. De hecho, junto a la formación ἡσέβηκα que se repite en la alocución, hallamos incorporaciones adicionales de interés conceptual y léxico: “otros individuos han cometido actos delictivos e impíos contra las dos diosas” (1. 29: ἐτέρων ἀμαρτόντων καὶ ἀσεβησάντων περὶ τῷ θεῷ); “Exijo que ellos [i.e. mis acusadores] sean condenados a muerte, ya que su proceder ha sido impío” (1. 30: φημι δεῖν ἐκείνους μὲν ἀπολέσθαι, ὅτι ἡσέβησαν); “Estáis ya iniciados y habéis asistido a los misterios sagrados en honor de las dos diosas con el propósito de sancionar a los impíos y de exculpar a los inocentes” (1. 31: μεμύησθε καὶ ἑοράκατε τοῖν θεοῖν τὰ ἱερά, ἵνα τιμωρήσῃτε μὲν τοὺς ἀσεβοῦντας, σῶζετε δὲ τοὺς μηδὲν ἀδικοῦντας); “En consecuencia, advertid que condenar por impiedad a quienes no han cometido falta alguna es delito impío no menor que absolver a quienes han incurrido en actos de impiedad” (1. 32: νομίσατε τοίνυν ἀσέβημα οὐδὲν ἕλαττον εἶναι τῶν μηδὲν ἡδίκηκῶτων ἀσεβεῖν καταγῶναι ἢ τοὺς ἡσεβηκότας μὴ τιμωρεῖσθαι).

A decir verdad, la existencia en congeries de estas siete figuras etimológicas sobre ἀσεβέω –en un cómputo de trece apariciones del verbo para nuestro largo discurso y, por ende, para la obra toda de Andócides– resulta notablemente destacable, máxime con la concurrencia en el último pasaje del vocablo técnico ἀσέβημα (“acción delictiva de impiedad”), solo aquí testimoniado en la producción andocidea. Bien mirados, los pasajes que hemos recogido presentan una relevancia exquisita. De entrada y como queda dicho, debe notarse la composición trimembre ἡσέβηκα... μεμήνηκα... ὠμολόγηκα (1. 29), que se cierra merced a una estructura anular en la argumentación del orador: ἡσέβηκα... ὠμολόγηκα... ἐμήνησα (1. 33). Acto seguido, hallamos la coordinación de los participios ἀμαρτόντων καὶ ἀσεβησάντων con su complemento περὶ τῷ θεῷ. Procede subrayar la equiparación conceptual, en la práctica, de ambas formaciones. Como ha sido modélicamente explicado, el verbo ἀμαρτάνω (“errar”) adquiere incidentalmente, desde la formalización que ya Antífonte imprime al étimo, el sentido de yerro intelectual no exento de culpa religiosa⁶⁶⁹. Sin ir más lejos, en nuestro texto hallamos por dos veces la voz ἀμάρτημα (1. 29; 30) con una marcada acepción jurídico-religiosa que aproxima el sentido del vocablo a

⁶⁶⁹ Declava Caizzi 1969: 57-58.

la semántica de ἀσεβέω y ἀσέβημα. Esta misma ligazón aclara la antítesis de simetría que detectamos más adelante (30: φημι δεῖν ἐκείνους μὲν ἀπολέσθαι, ὅτι ἡσέβησαν, ἐμὲ δὲ σῶζεσθαι, ὅτι οὐδὲν ἡμάρτηκα), donde la correspondencia léxico-semántica entre ἡσέβησαν y ἡμάρτηκα patentiza el alegato de Andócides, quien opone con pericia retórico-estilística la inocencia de sus actos a la confesión sacrílega de sus adversarios (tildados de impíos por falsarios). Todo ello acredita que, mediante apóstrofe rotundo a los jueces, nuestro orador sostenga un axioma cardinal: la condena por impiedad, sin que medien actos punitivos, es delito impío y equiparable a la absolución de quienes han conculcado las normas religiosas (1. 32: νομίσατε τοῖνυν ἀσέβημα οὐδὲν ἔλαττον εἶναι τῶν μηδὲν ἡδίκηκῶτων ἀσεβεῖν καταγνῶναι ἢ τοὺς ἡσεβηκότας μὴ τιμωρεῖσθαι)⁶⁷⁰. Por añadidura, debe repararse también aquí en la coexistencia de los verbos ἀσεβέω y ἀδικέω, un fenómeno que también comparece en 1. 31 (μεμύησθε καὶ ἐοράκατε τοῖν θεοῖν τὰ ἱερά, ἵνα τιμωρήσητε μὲν τοὺς ἀσεβοῦντας, σῶζητε δὲ τοὺς μηδὲν ἀδικοῦντας). Y no debe extrañar, puesto que en la formulación léxico-semántica de influencia sofisticado-antifontea (la cual nutre el andamiaje tipológico de Andócides, correligionario del Ramnusio) asistimos a una filiación en el esquema ἀμάρτημα-ἀδίκημα-ἀσέβημα con implicaciones jurídico-religiosas de importancia⁶⁷¹.

En suma, la proclama de Andócides en esta parte de su discurso ofrece una convergencia expresiva de significantes y significados, los cuales presentan una notabilísima incidencia en aspectos irreligiosos con el propósito de contraponer la actitud del orador a la de sus oponentes. El caso es que, se trate o no de una mistificación disciplinada por parte de Andócides, el *páthos* erístico se antoja incontrovertible y revela palmariamente la antinomia ‘piedad / impiedad’ inherente a la composición en su globalidad: una apología cuidada de Andócides, vinculada igualmente a las leyes codificadas en la época de rango superior a los *πάτριοι νόμοι* que pudieran invocarse⁶⁷².

⁶⁷⁰ Es una línea de argumentación pareja a la que expone Antipho 5. 91.

⁶⁷¹ Declava Caizzi 1969: 55-57. Con arreglo a la semántica jurídico-religiosa del tema ἀδικ-, cf. asimismo Peels 2015: 148 y 254.

⁶⁷² Carawan 2004; Gagarin 2008: 179. Por lo demás, Andócides (1. 103) incide sugestivamente en la contradicción que se infiere del proceso a él incoado: la ἐνδειξις es formalmente regular pero la acusación aneja se corresponde con un decreto ya derogado.

ANDÓCIDES, 1. 132 (MACDOWELL 1962)

Ἄλλὰ γάρ, ὦ ἄνδρες, διὰ τί ποτε τοῖς ἐμοὶ νυνὶ ἐπιτιθεμένοις μετὰ Καλλίου καὶ συμπαρασκευάσασι τὸν ἀγῶνα καὶ χρήματα εἰσενεγκοῦσιν ἐπ' ἐμοὶ τρία μὲν ἔτη ἐπιδημῶν καὶ ἡκῶν ἐκ Κύπρου οὐκ ἀσεβεῖν ἐδόκουν αὐτοῖς, μῶν μὲν Ἄ <...> Δελφόν, ἔτι δὲ ἄλλους ξένους ἐμαυτοῦ, καὶ εἰσιῶν εἰς τὸ Ἐλευσίνιον καὶ θύων, ὥσπερ ἐμαυτὸν ἄξιον νομίζω εἶναι; ἀλλὰ τὸνναντίον λητουργεῖν οὗτοι προὔβαλλοντο, πρῶτον μὲν γυμνασίαρχον Ἡφαιστίους, ἔπειτα ἀρχιθέωρον εἰς Ἴσθμόν καὶ Ὀλυμπίαζε· εἶτα δὲ ταμίαις <ἦν> ἐν πόλει τῶν ἱερῶν χρημάτων. νῦν δὲ ἀσεβῶ καὶ ἀδικῶ εἰσιῶν εἰς τὰ ἱερά;

VARIAE LECTIONES: ταμίαις <ἦν> MacDowell: ταμίαν codd. quod seq. Redondo 2006.

LOCI SIMILES: ἀσεβέω: And. 1. 10; 1. 29; 1. 30; 1. 31; 1. 32 (2); 1. 58; 1. 71; A. *Eu.* 270; Antipho 2. 1. 9; 3. 3. 8; 4. 1. 2; 4. 1. 5; 4. 2. 7; 5. 93; 6. 5; Ar. *Th.* 367; E. *Ba.* 490; Hdt. 1. 159. 4, 2. 139. 2, 8. 129. 3; Th. 4. 98. 7, 6. 53. 1.

ἀσεβῶ καὶ ἀδικῶ: Ar. *Th.* 367.

Veamos, ciudadanos: ¿Por qué razón estos individuos (quienes se ciernen actualmente sobre mí en atención a Calias, conspiran para procesarme y vienen aportando sumas de dinero contra mí) no juzgaron que yo –tres años hace que vivo aquí, llegado de Chipre– cometía actos de impiedad cuando iniciaba en los misterios a A<...>, el oriundo de Delfos, y también a otros huéspedes personales, e incluso me dirigía al Eleusinio y celebraba sacrificios, tal como en justicia pienso que debo hacerlo? A la inversa, estos sujetos me sugerían que desempeñara liturgias: primero, como gimnasiarco en las Hefestias; luego, como presidente de teoros en dirección al Istmo y a Olimpia. Acto seguido, ejercí como tesorero de los bienes sagrados en la Acrópolis. Pues bien, ¿ahora cometo un delito de impiedad por acudir a los templos?

El capítulo seleccionado constituye, en realidad, un delicioso colofón apolo-gético que tiene su origen en el cargo más delicado que se imputa a nuestro orador. Como se infiere anteriormente (1. 110), ya ejercida la denuncia mediante ἔνδειξις, Andócides recibe la acusación de haber depositado una ofrenda de súplica, concretamente una rama de olivo, en el Eleusinio (templo dedicado en Atenas a las dos diosas, Deméter y Perséfone) durante la celebración de los misterios. Debía de existir un νόμος πάτριος, al que apelan los antagonistas de Andócides, el cual prescribía la muerte para quien depositara efectivamente la citada ofrenda de súplica durante la celebración de los misterios. El caso es que la maniobra entrañaba una pretensión sagaz en los adversarios de Andócides: inculpar de impiedad al orador cuya responsabilidad en la acción resultaría sin duda verosímil, habida cuenta su pasado irreligioso que, en claro

argumento circular, Andócides habría deseado expiar mediante la imposición de la ofrenda⁶⁷³. Así las cosas, la defensa de Andócides –quien niega tenazmente su participación en los hechos– va a orientarse en una dirección jurídico-religiosa con suma perspicacia para, de modo adicional, desacreditar políticamente a sus enemigos. Previo desprestigio ético-cívico de Cefisio, Meleto y Epicares (1. 94-105), autores materiales de la persecución que afronta Andócides, nuestro orador centrará su diatriba de mordacidad crítica en el verdadero instigador de la acusación, Calias, hijo de Hiponico, perteneciente al ínclito linaje de los Céricos y, en la condición hereditaria de δαδοῦχος (“portador de la antorcha”), sacerdote capital durante la celebración de los misterios sagrados. De hecho, Andócides va a combinar ingeniosamente la defensa propia con la invectiva pertinaz –directa e indirectamente vertida– hacia la figura de Calias. Inicialmente detectamos que Calias, de manera solemne, revela que se halla depositada una ofrenda de súplica en el altar del Eleusinio (1. 112: ἀναστάς Καλλίας ὁ Ἴππονίκου τὴν σκευὴν ἔχων λέγει ὅτι ἰκετηρία κεῖται ἐπὶ τοῦ βωμοῦ). Acto seguido, ante la acusación de sus adversarios en el sentido de que las diosas confundieron al orador para que este depositara inadvertidamente la rama suplicante, Andócides alega una refutación de efectismo retórico: si hubiera sido el responsable de la contravención normativa, las mismas diosas habrían propiciado que él reconociera formalmente el delito, lo cual no sucedió (1. 114: εἰ γὰρ ἐβουλέσθην με ἀπολλύναι τῷ θεῷ, ἐχρῆν δῆπου καὶ μὴ θέντα με τὴν ἰκητερίαν ὁμολογῆσαι· ἀλλ’ οὔτε ὑπήκουσα οὔτ’ ἔθηκα)⁶⁷⁴. A continuación, Andócides contrapone su hombría de bien a la actitud mezquina de Calias mediante la declaración de una segunda persona, Céfalo (un mandatario del partido democrático), quien increpa y denomina a Calias “el más sacrílego de todos los hombres” (1. 116: ὦ Καλλία, πάντων ἀνθρώπων ἀνοσιώτατε) por arrogarse la interpretación de una ley ancestral que colisiona en su resolución con la ley escrita, la cual imponía una sanción económica de mil dracmas. En rigor, la crítica jurídico-religiosa es de fuste, ya que desliza la interpretación de que ciertos clanes prevaricaban en la distorsión exegética de los πάτριοι νόμοι, los cuales eran prácticamente ‘materia de estado’ reservada⁶⁷⁵. Por añadidura, el vocativo en grado superlativo del adjetivo ἀνόσιος constituye una caracterización intensificadora de la bajura moral que Calias destila. A decir verdad, *Sobre los misterios* es el único discurso andocideo donde consta el término indicado, siempre en grado comparativo o superlativo (1. 19; 1. 23). No obstante, aquí verificamos la única ocasión de comparecencia en vocativo, con descalificación directa hacia terceros. En realidad, la semántica de ἀνόσιος presenta eventualmente un matiz de índole emocional e incide en una actitud del ser humano que repugna sensiblemente

⁶⁷³ MacDowell 1962: 141.

⁶⁷⁴ El auxilio divino ante dificultades extremas es un argumento retórico que los oradores invocan incidentalmente en sus discursos apologéticos. Cf. Antiphon 5. 83.

⁶⁷⁵ Furley 1996: 116.

a los dioses⁶⁷⁶. Pues bien, con el propósito de subrayar el carácter deletéreo de Calias, nuestro orador revisa concienzudamente –sin merma de pormenores escabrosos– la disoluta vida sentimental del sacerdote oficiante en los misterios sagrados (1. 117-129), del cual Andócides menciona que habría cohabitado con tres mujeres de la misma familia (en concreto, madre, hija y sobrina): esta coyuntura permite fundamentar la equiparación nominal de Calias con un Edipo o un Egisto (1. 129). Si bien se mira, la identificación es particularmente sañuda, ya que se trata de personajes cuyas acciones atentan a la *pietas* más elemental y solemne de la religiosidad griega. En tal sentido, no resistiremos la tentación de citar la descripción de flagelo que se autoimpone Edipo (S. *OT* 1360: νῦν δ' ἄθεος μὲν εἶμ', ἀνοσίων δὲ παῖς). El caso es que, en última instancia (1. 130-131, con inmediata antelación al parágrafo aquí seleccionado), Andócides introduce el rumor proverbial que había circulado en Atenas de que Hipónico, el padre de Calias, estaba criando en casa “un espíritu maligno” puesto que el hijo se hallaba dilapidando la fortuna de la acaudalada familia. El lema concerniente, ἀλιτήριος, asume en la religiosidad tradicional la acepción de un individuo que, por realizar actos execrables ante los dioses, sobrelleva una vida infeliz entre los seres humanos⁶⁷⁷. Como puede comprobarse, el sarcasmo de Andócides es medular y enfatiza igualmente la condición impía de Calias quien conculca un principio de religiosidad cardinal: el cuidado de respeto escrupuloso a los más suyos⁶⁷⁸. Por lo demás, el texto que hemos escogido cierra en síntesis de conclusión el argumentario de censura jurídico-religiosa con implicaciones de naturaleza obviamente política, favorable a los intereses del orador. Los interrogantes retóricos que brillan ahora (1. 132) tienden a exhibir las contradicciones consustanciales de la parte acusadora, las cuales contrastan con la actitud de pulcritud religiosa que reclama para sí Andócides: ello le lleva a ironizar, en resolución, con una fórmula harto elocuente: νῦν δὲ ἀσεβῶ καὶ ἀδικῶ εἰσιῶν εἰς τὰ ἱερά⁶⁷⁹;

⁶⁷⁶ Esta es, al menos, la línea exegética de Peels (2015: 253-256), quien en sus conclusiones finales delimita semánticamente la oposición ὄσιος / ἀνόσιος.

⁶⁷⁷ Furley 1996: 109.

⁶⁷⁸ Andócides, quien utiliza con fruición y en defensa propia el tópico sobre la nobleza del parentesco, filtra aquí el mismo tópico *in malam partem*. Sobre el recurso al tópico en nuestro autor, cf. Mactoux 1989; Strauss 1993.

⁶⁷⁹ El sintagma ἀσεβῶ καὶ ἀδικῶ, de índole jurídico-religiosa, presenta un significativo correlato en Ar. *Tb.* 367, donde el Coro de las Tesmoforiantes deplora el comportamiento de aquellas mujeres que atentan impiamente contra los preceptos del estado (ἀσεβοῦς ἀδικοῦσι τε τὴν πόλιν).